

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 1 escudo 200 milésimas. MADRID. Por tres meses 3

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos-En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, In-, Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas. CLUSAS LAS Is- Por tres meses. 6 LAS BALEARES Por seis meses. 12 y Canarias... Por un año.... 22 Por un mes.... 3 No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Direccion de Artillería é Infantería de Marina.

Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto Conformandose la REINA (Q. B. G.) con lo propuesto por V. S., ha tenido à bien resolver que para el 1.º de Noviembre próximo, y con el fin de cubrir 41 vacantes de alumnos y demás que puedan ocurrir hasta la fecha del ingreso para el completo de 40 piazas que prefija la Real órden de 19 de Junio de 1863, se convoque un concurso ordinario en la Academia de Estado Mayor de Argueria de Petado Mayor de real orden de 19 de Junio de 1863, se convoque un con-curso ordinario en la Academia de Estado Mayor de Ar-tilleria de la Armada, con sujecion á las prescripciones del reglamento de la misma y al adjunto programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso; debiendo los jóvenes que deseen tomar parte en el concurso dirigir sus instancias á este Ministerio ántes del 13 de Octubre.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines de su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1866.

ZAVÁLA.

Sr. Director de Artillería é Infantería de Marina.

Titulo sétimo del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artilleria de la Armada.

SISTEMA DE INGRESO, Art. 41. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada se dividen en tres

La primera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres ó tutores el atender á sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuer-Po en que sirven. La segunda la forman los alumnos con sueldo de

Guardias marinas de primera clase que cursan el segundo y tercer año; y la tercera los Subtenientes alumnos que cursan el cuarto ano.

Art 42. Los Alumnos procedentes de la clase de Oficiales del ejército ó de infantería de Marina gozarán desde luego el sueldo á que su empleo les dé derecho. Art. 43. El ingreso en la Academia se verificará pré-

vies los exámenes de oposicion ante la Junta facultativa de la misma en concurso á que se convocará al efecto. ovenes que deseen presentarse à exámen en los referidos concursos lo solicitarán de S. M. por medio de sus padres ó tutores, dirigiendo las instancias al Director del cuerpo, acompañadas de los documentos siguientes legalizados en debida forma:

1.° La partida de bautismo dei pretenuiente. 2.° Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, en la que se haga constar hallarse este en posesion de los derechos de ciuda-

dano español. 3.º Un certificado en que se acredite la buena vida y costumbres del pretendiente, expedido por el Cura párroco del pueblo de su naturaleza ó del en que se halle avecindado, visado por el Alcalde del mismo.

4. Obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 rs. diarios, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticen el cumplimiento

de esta obligacion. Los hijos de Oficiales de la Armada ó del Ejército y de Caballeros cruzados en cualquiera de las cuatro Or-denes militares solo presentarán la partida de bautismo

y la obligacion de asistencias, acompañando una copia del Real despacho ó testimonio del título del padre. Los Oficiales del ejército ó de infanteria de Marina necesitarán Real órden que los autorice para presentarse á dicho exámen, y no se les exigirá más documento

que la fe de bautismo. Art. 45. La edad para ser admitidos al concurso no será menor de 16 años, ni más de 21 en 1.º de Enero del año en que deban ingresar en la Academia.

Art. 47. Préviamente se anunciará en los periódicos oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse segun las necesidades del servicio y la extension de las materias que se exijan, expresándose las obras que las contienen, y á las que estarán arregladas las papeletas de exámen, pudiendo sin embargo contestarse por cualquiera otro autor que trate de las teorias con la misma extension.

Art. 48. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso lo verificarán en el dia que se prevenga en el anuncic oficial en San Fernando al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifestarà, segun las órdenes que tenga, la hora y sitio donde deban concurrir al dia siguiente para ser reconocidos por el Facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente al de los reemplazos del ejército y Armada aprobado por S. M. Art. 49. Despues del reconocimiento se procederá al

sorteo que determine el órden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta facultativa de la Academia, no entrando en él los que hayan sido declarados inútiles. Art. 50. El exámen de ingreso, que dará principio

á continuacion, se dividirá en tres ejercicios que comprendan respectivamente las materias siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

Doctrina cristiana, gramática castellana, elementos de geografia é historia. Dibujo natural ú otro cualquiera. Leer y traducir bien el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética, álgebra.

TERCER EJERCICIO.

Geometria elemental, trigonometria rectilinea. Al primer ejercicio del exámen asistirá como vocal

de la Junta el Capellan de la Academia; y tanto en este como en el segundo y tercero se examinará á los aspirantes por el orden numérico que hayan obtenido en el sorteo.

Art. 51. Los reprobados en cualquiera de las materias que comprenden los ejercicios quedan imposibilitados de continuar el exámen. Art. 52. Al programa de preguntas para la gramáti-

ca castellana, geografia é historia de España no se le dará más extension que la que tenga en los Institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del catecismo del Padre Ri-

En el exámen del primer ejercicio no se adjudicará á los aspirantes más nota que la de aprobado ó desaprobado, segun la opinion de la mayoría. Art. 53. Será de particular recomendacion saber es-

cribir y hablar bien el francés, así como traducir el inglés ú otro cualquier idioma.

Art. 54. En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobades con arreglo al

cánon de censuras mandado observar en la Academia, discutiendo ántes la Junta acerca de la idoneidad y extension de los conocimientos del examinado, y procedicindose despues á la votacion. Esta será secreta, y se hará adjudicando á cada aspirante alguno de los números del 1 al 10, ámbos inclusive. Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulte de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes si el cociente es entero, ó aumentando con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el resíduo para la conveniente colocacion en el caso que se obtenga para otro el mismo restiltado. Art. 55. Además de las papeletas que cada aspiran-

te saque en los exámenes, podrá hacérsele por los Profesores las preguntas que se conceptúen necesarias; en la inteligencia que antes de la votacion de que trata el artículo anterior ha de acordarse por la Junta si debe ó

Art. 56. Cuando dos ó más de los aspirantes examinados resulten con un mismo número entero, se ante-pone aquel á quien hubiere correspondido mayor cociente entero ó misto; y si este fuere igual, habrá una segunda votacion para fijar entre ellos el órden de la colocacion, dando la preferencia al de menor edad en el

caso de que resultase en esta empate.

Art 57. Si alguno de los aspirantes solicitase de la Junta ser examinado de uno ó más años de los del plan de estudios, podrá concedérsele esta gracia distribuyendo las materias de cada año en dos ó más ejercicios para efectuar el exámen de la misma manera que se verisique con los alumnos de la Academia. Art. 59. Diariamente se participará á los aspirantes

el resultado del exámen despues de la deliberación de la

Art. 60. A los declarados inútiles, y á los que hayan sido reprobados en dos concursos, no se les admitirá en ningun otro exámen.

Art. 61. Los documentos de calificacion correspondientes á los individuos de que trata el artículo anterior podrán facilitárseles á los interesados, si lo solicitan, mediante un recibo del padre ó tutor, que se archivará en la Secretaria para resguardo del Secretario.

Art. 65. Los alumnos de primero, segundo y tercer año no tendrán más consideraciones que las correspondientes á los Cadetes del ejército y Armada.

Art. 66. El dia ántes de abrirse el concurso se presentarán en San Fernando á los mismos Jefes que se expresan en el art. 48, dejando nota al Secretario de la habitacion que ocupan, y haciéndolo siempre que va-

ríen de casa.

Art. 67. Desde el primer dia que asistan á la Academia lo verificarán en traje de uniforme con el correspondiente á su clase.

Art. 68. Los aspirantes aprobados no podrán ausentarse sin prévio conocimiento y autorizacion del Director de la Academia, al que manifestarán su deseo; y si lo concediese, lo podrán verificar dando parte al Secretario del punto á donde deba avisárseles.

DIRECCION DE ARTILLERÍA É ÎNFANTERÍA DE MARINA.-Programa de las materias para los exámenes de ingreso en la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Ar mada, dividido en tres ejercicios, y compuesto cada uno de las materias signientes:

PRIMER EJERCICIO.

Doctrina cristiana, gramática castellana, elementos de geografía é historia, dibujo lineal ú etro eualquiera: Leer y traducir bien el francés.

A las primeras materias de este ejercicio no se les dará más extension que la que está prevenida para los Institutos de segunda enseñanza.

SEGUNDO ÉJERCICIO.

Aritmética.-Su objeto, numeracion hablada y escrita, adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros. Propiedades de los números y di-visibilidad de los mismos. Números primos. Fracciones ordinarias. Principios generales de las mismas. Adicion. sustraccion, multiplicacion y division de las fracciones ordinarias. Fracciones decimales. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las mismas. Valuacion de un producto ó de un cociente á ménos de una unidad decimal de un órden dado. Método abreviado de hacer la multiplicacion. Division ordenada. Conversion de racciones ordinarias en decimales y vice-versa. Sistema de pesos y medidas antiguas y modernas. Su comparacion. Números complejos. Sumas, resta, multiplicacion y division de los mismos. Extraccion de la raíz cuadrada v cúbica de los números. Razones v proporciones. Equidiferencias. Proporcion por cociente. Progresiones. Progresion por diferencia. Progresion por cociente. Legaritmos. Sus propiedades y uso de las tablas. Cuestiones sobre las cantidades que varían en una mis-ma relacion ó en razon inversa. Método llamado de reduccion á la unidad. Cuestiones de compañías, de interés y descuento simple, y resolucion de los problemas que

como aplicacion se propongan. Algebra.—Nociones preliminares. Objeto de las operaciones del álgebra. Adicion, sustraccion, multiplica-cion y division de las cantidades algebráicas. Fracciones algebráicas. De los exponentes negativos. Mayor divisor comun algebráico. Reduccion de una fraccion á su más simple expresion. Menor múltiplo comun de varias cantidades. Teoría de las funciones enteras de una sola variable. Resolucion de las ecuaciones y problemas de primer grado con una ó más incógnitas. Métodos diferentes de eliminacion. Demostracion de la regla de Cramer para resolver m ecuaciones de m incógnitas. Análisis indeterminados del primer grado. Ecuaciones del primer grado con dos incógnitas. Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuacion del primer grado con dos incógnitas pueda resolverse en números enteros. Demostrar que las soluciones enteras de la ecuacion ax + by = k son los términos correspondientes de dos progresiones por diferencia, tales que en la progresion que determina el valor de x la razon es el coeficiente de y, tomado con su signo ó con signo contrario, y la que da el valor de y la razon es el coeficiente de x tomado con el signo contrario ó con el suyo. Reconocer los valores de t que en las fórmulas $\begin{vmatrix} y=B+at \\ x=a-bt \end{vmatrix}$ deben desecharse cuando se quieren solamente valores enteros y positivos para $x \in y$. Ecuaciones del primer grado con varias incógnitas. Primer caso: dos ecuacio nes con tres incógnitas, y en general m ecuaciones con m+s incógnitas. Segundo caso: que el número de in-cógnitas exceda al de ecuaciones en más de una unidad. Teoría de las desigualdades con una ó más incógnitas. Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con una ó dos incógnitas. Resolucion de las ecuaciones bicuadradas. Reduccion de la expresion

 $A+\sqrt{B}$ á la forma $\sqrt{x}+\sqrt{y}$. Resolver una ecuacion de segundo grado con dos incógnitas, privada del cuadrado de una de ellas. Método que debe seguirse cuando falta tambien el rectángulo de las variables. Teoría de máximos y mínimos de segundo grado. De las expresiones imaginarias. Reduccion de las raíces imaginarias de segundo á la for-

 $\max A + B\sqrt{-1}$. Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencia y extraccion de la raíz cuadrada de las expresiones imaginarias. Teoremas cor-respondientes. Potencias y raices de las cantidades algebráicas, monómias y polinómias. Cálculos de los radicales. Cálculo de los exponentes fraccionarios. Teoria de las combinaciones. Binomio de Newton. Fórmula. Término general. Extraccion de la raíz mª de un número. Expresion del término general de la m, potencia de un polinomio. Raíz cuadrada, cúbica y de un gra-

do cualquiera de los polinómios. Desarrollo de $(A+B\sqrt{-1})^{H}$. Progresiones por diferencia y por cociente. Séries. Regla sobre su convergencia. Teoremas relativos á la convergencia de las séries. Límite del error. Desarrollo en séries. Método de los coeficientes indeterininados. Método inverso de las séries. Fórmula del binomio para un exponente cualquiera. Séries exponenciales y logaritmicas. Nota sobre el número e. Demostrar los teoremas anteriores, considerando directamente las séries. Generacion de las séries recurrentes. Su métodó inverso. Suma de un número cualquiera de términos consecutivos de una série recurrente. Término general. Fracciones contínuas, reducidas y sus propiedades. Uso de dichas fracciones. Fracciones contínuas periódicas. Logaritmos, sus usos y propiedades. Formacion de tablas: Resolucion de la ecuacion Ax=B. Pasar de un sistema à otro de logaritmos. De las ecuaciones exponenciales. Teoría del interés compuesto. Principios generales de las funciones derivadas. Definicion de estas. Derivada de una funcion entera y racional. Fórmula de Taylor. Derivada de un producto, de una potencia y de un cociente: Extension del teorema de Taylor al caso de dos variables. Teoría general de las ecuaciones. Diferencia entre la resolucion algebráica y la numérica. Toda ecuacion tiene tantas raíces como unidades el exponente de su grado, siendo conjugadas las imaginarias. Relaciones entre las raíces de una ecuacion y sus coeficientes, manifestando si estos pueden servir para determinar las raíces. Reglas de signos de Descartes: sus aplicaciones. Condiciones necesarias y suficientes para que la ecuación $x^3 + \rho x + \varphi = 0$ tenga sus raíces reales y sean dos iguales. Eliminacion entre dos ecuaciones de un grado cualquiera con dos incógnitas. Descomposicion de dos ecuaciones propuestas en varios sistemas de ellas. Formacion de la final cuando una de las dos ecuaciones no contiene más que una sola incógnita, Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas cuyos primeros miembros son primos entre sí. Segregar las soluciones extrañas. Resolucion de tres ecua-ciones con tres incógnitas. De las ecuaciones irraciona-les. Trasformacion de las ecuaciones. Ecuacion de las diferencias de los cuadrados, de las diferencias, de las sumas, de los productos y de los cocientes. Objeto y exposicion del método de raíces iguales. Condiciones necesarias y sufficientes para que una ecuacion tenga varias ó todas sus raíces iguales. Ecuaciones reciprocas. Ecuaciones susceptibles de rebajas, yalgunos problemas que á ellas conducen. Resolucion de las ecuaciones nu-méricas. Límites de las raices. Método de las raices comensurables. Divisores comensurables del segundo grado. Teoremas de Sturn. Teorema de Roule. Cálculo de las raices incomensurables. Método de Sturn. Método de Lagrange. Método de aproximacion de Newton. Método de aproximaciones sucesivas. Cálculo de las raíces imaginarias. Teoría de las ecuaciones binomias. Resolucion de las ecuaciones $y^m-1=0$ é $y^m+1=0$. Cálculo de los radicales algebráicos. TERCER EJERCICIO;

Geometria.-Preliminares. Qué se entiende por cuero, superficie, linea y punto. Objeto de la geometría Líneas rectas, poligonal y curva. Definicion de la circunferencia de circulo. Linea recta. Su medida. Comun medida de dos líneas. Perpendiculares y oblicuas. Angulos. Teoría de paralelas. Propiedades generales de la circunferencia. Cuerdas secantes y tangentes. Teoria de las circunferencias tangèntes y secantes. Condiciones de contacto é interseccion. Medida de los ángulos. Relacion cutre estos y sus arcos. Division en grados de la circunferencia. Polígonos. Triángulos. Suma de sus ángulos. Relaciones entre los ángulos y lados. Condiciones de igualdad. Cuadriláteros. Propiedades del paralelógramo: Rombo. Rectángulo. Cuadrado. Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible ó circunscriptible. Polígonos en general. Suma de sus ángulos interiores vexteriores. Condiciones de igualdad en dos polígonos y datos que lo determinan. Lineas proporcionales: Propiedades de que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas. Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales. Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el círculo. La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior. Propiedades del triangulo rectangulo. Relacion entre los lados de un triángulo oblícuo. Polígonos semejantes. Triángulos semejantes. Diferentes casos de comparacion. Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno, y sus lados homólogos proporcionales. Condiciones de comparacion. Los perímetros y demás líneas homólogas son proporcionales con los lados, &c. Propiedades que gozan los polígonos regulares. Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir á este circulo otro semejante, é inscribir otro de duplo número de lados, y calcular los lados de los nuevos polígonos en función del primitivo. Siendo dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito á un círculo, calcular los perímetros de los de duplo número de lados. Valuación de los lados del cuadrado, del exágono, del triángulo, del decágono y del pentedecágono. Solucion aproximada de la relacion de la circunferencia al diámetro. Areas de las superficies planas. Comparacion de áreas. Resolucion de los problemas que como aplicacion se propongan. Generacion del plano. Perpendiculares, oblícuas y paralelas á un plano. Proyecciones de un punto y de una recta sobre una recta ó un plano. Plano proyectante. Angulos cuyos lados son paralelos. Paralelas en el espacio. nos paralelos. Distancia más corta entre dos rectas. Inclinacion de dos rectas no situadas en el mismo plano. Inclinacion de una recta sobre un plano. Angulos diedros. De su ángulo rectilíneo correspondiente. Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y los rectilíneos correspondientes. Medida del ángulo diedro. Angulos poliedros. Triedros correspondientes. Límite de la suma de los ángulos diedros de un triedro y demás propiedades de que gozan. Condiciones de igualdad de dos triedros. Triedros y ángulos poliedros simétricos. Construccion de un triedro con tres ángulos planos dados. Superficies curvas, cono, cilindro y esfera. Teoremas correspondientes. Poliedros. Sus diferentes especies. Igualdad de dos tetráedros. Pirámides. Paralelepipedos. Sus propiedades. Cubo. Prisma. Poliedros semejantes. Poliedros regulares. Areas y volúmenes de los cuerpos. Del cilindro. Del cono. De la esfera. Comparacion de áreas y volúmenes de los poliedros semejantes. Resolucion de los problemas de aplicacion que se propongan. Trigonometria.—Su objeto. Lineas trigonométricas. Convenio sobre los signos. Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios. Variacion de las líneas creciendo los arcos desde 0 al infinito. Fórmulas de todos los arcos correspondientes á un seno ó coseno dado. Relacion entre las líneas trigonométricas de dos arcos suplementarios. Reduccion de un seno ó coseno de cualquier arco á un seno ó coseno de un arco menor que el cuadrante. Relaciones que ligan las seis líneas trigonométricas de un mismo arco. Restablecer el rádio en las fórmulas halladas suponiéndole igual á la unidad lineal. Seno y coseno de un ángulo en funcion de la tangente. Fórmulas para hallar el seno y coseno de la suma ó de la diferencia de dos arcos en funcion del seno y coseno de estos arcos. Generalidad de estas fórmulas. Fórmulas para trasformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos. Diferencia de los cuadrados de dos senos ó de dos cosenos. Relacion entre la suma y diferencia de los senos de dos arcos. Fórmulas relativas á la multiplicación ó division de dos arcos. Construccion y uso de las tablas trigonométricas. Qué se entiende por seno de un ángulo. Determinacion de las fórmulas para resolver los triángulos rectilíneos. Resolucion de los triángulos rectángulos. Resolucion de los trián-

gulos oblícuos. Cálculo del área de un triángulo en funcion de los datos que lo determinan. Aplicacion de la

no venga franqueado,

trigonometría á diversas operaciones sobre el terreno. Para el examen de estas materias se adoptará como texto el Cirodde, á excepcion de las séries, que deberán estudiarse por Lefeburo de Fourcy, admitiéndose cualesquiera otros autores que traten de ellas con igual d

Madrid 29 de Mayo de 1866.—El Director, Lopez Pinto.

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y à quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que

de la conservation de la conserv rera, demandante, y de la otra la Administracion pública, demandada y representada por mi Fiscal; sobre abono de haberes atrasados.

Vista la Real orden de 29 de Diciembre de 1862, que confirmando un acuerdo de la Junta de Clases pasivas declaró que el interesado solo tenia derecho al abono de su haber de jubilado desde la fecha de la Real órden en que se le concedió la jubilacion: Vista la notificacion á Ceballos de la Real órden pre-

cedente, verificada en 11 de Julio de 1863: Vista la demanda que el Licenciado D. Cristóbal Marvista la demanda que el hicenelado D. Oliscota martin de Herrera, en nombre del interesado, interpuso en 8 de Enero de 1864 ante el Consejo de Estado, pidiendo que se revoque la expresada Real órden de 29 de Diciembre de 1862, y so le declare con derecho al abono de su haber de jubilado desde el día 2 de Febrero de 1849, reformándose en este sentido el acuerdo de la Junta de

Clases pasivas: Vista la Real órden de 13 de Junio de 1864, en que se remite el expediente al referido Consejo, y se manifiesta la improcedencia del recurso entablado, toda vez que se

ha presentado fuera del término legal:
Vista la contestación de mi Fiscal á la demanda, solicitando su absolucion y la confirmacion de la Real ór-

den por la misma reclamada: Visto el art. 14 de mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, en el que se dispone que de las resolucio-nes que se dictasen por el Ministerio de Hacienda, en vista de las clasificaciones hechas por la Junta de Clases

pasivas, podrá reclamarse por la via contenciosa en el término de dos meses desde que fuesen notificadas:

Considerando que la Real orden objeto de la demanda fué comunicada al interesado en 8 de Julio de 4863, segun el mismo lo ha manifestado, y sin embargo no presentó su reclamación hasta el 8 de Enero del año siguiente, habiendo dejado trascurrir mucho más tiempo de los dos meses en que debió hacerlo;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contengioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Facundo Infante, Presidente accidental, D. Josc Caveda, D. Antonio Caballero, D. José Antonio de Clañeta, D. Antonio Escudero, D. Modesto Lafuente, D. Juan Chinchilla, D. Antero de Echarri y D. Pablo Jimenez de Palacio. Vengo en absolver á la Administracion de la de-

nanda de D. José María Ceballos.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.-Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.-Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 2 de Junio de 1866.-Pedro de Madrazo.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Pedro Cano Rodrigo y demás indivíduos que componen la Junta directiva de las aguas del pago de los Llanos, en la villa de Antas, provincia de Almería, representados por el Licenciado D. Cristóbal Campoy y Navarro, demandantes; y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administracion, demandada y coadyuvada por el Licenciado D. Francisco Salmeron y Alonso, en nombre de D. Antonio María Ballesteros y D. Francisco de Silva Martinez, representantes de la menor Doña Isabel Silva y Martinez, sobre revocacion de la Real órden de 27 de Julio de 1863, que mandó reponer las aguas de la fuente Bermeja al estado que tenian ántes de haber ejecutado ciertas obras la expresada Junta, con los demás pronunciamientos que en la misma resolucion se contienen.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que por acuerdo de la Municipalidad de la villa de Antas, de 21 de Abril de 1861, se autorizó á los hacendados del pago de les Llanos, y en su representacion á la Junta de aguas, para que continuaran á su costa los trabajos emprendidos en años anteriores en la fuente llamada Bermeja y otras inmediatas de aquel término jurisdiccional, hasta dejarlas bien reparadas y restablecido el caudal de aguas que de antiguo fluia de las mismas:

Que en 7 de Mayo de 1862 D. Francisco de Silva Martinez, á nombre y en concepto de curador ad litem de la menor Doña Isabel Silva y Martinez, dueña de cierta parte de un molino harinero situado en el mismo sitio, y que se movia á impulsos del agua de la indicada fuente, reclamó los perjuicios que le ocasionaba el anterior acuerdo, manifestando que con las obras ejecutadas se habian distraido las aguas que servian fuerza motriz á su artefacto, á la vez que de riego á las tierras de su propiedad; é instruido expediente, el Gobernador en 30 de Marzo de 1863 dictó providencia dis-

1.º Que se repusiera el curso de las aguas conforme á lo propuesto por el Director de Caminos vecinales, si bien con alguna modificacion.

Que los gastos ocasionados se satisficiesen. mitad por los hacendados y Junta, y la otra por Silva y demás conducños del molino:

Que en 29 de Abril D. Antonio María Ballesteros, en concepto de legítimo representante de la referida menor Doña Isabel Silva y Martinez, acudió al Ministerio de Fomento contra la indicada providencia gubernativa, recayendo en su consecuencia, y de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, la Real órden de 27 de Julio de 1863, por la que se confirmó la providencia del Gobernador de 30 de Marzo anterior, en cuanto mandaba reponer las fuentes Bermeja y sus inmediatas al estado que tenian ántes de haberse ejecutado obras por la Junta de aguas del pago de los Llanos; se declaró de cuenta de esta Junta y de los hacendados interesados al abono de los gastos que tal reposicion ocasionase,

y la indemnizacion de los perjuicios inferidos á Doña Isabel Silva y Martinez con la usurpacion del agua que servia para el movimiento de su artefacto y riego de sus tier-ras; se dispuso que las obras de reposicion se ejecutaran de forma que garantizase por completo y de un modo permanente estos aprovechamientos, segun el proyecto que aprobase el Ingeniero Jefe de la provincia y bajo su vigilancia; y se mandó que el Gobernador de Almeria impusiera al Ayuntamiento de Antas la multa que cor-respondiera á las faltas administrativas que resultaran del expediente, y remitiera el tanto de culpa que existiese

al Tribunal ordinario si lo creia bastante justificado.
Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Cristóbal Campoy y Navarro, en nombre de los indivíduos que componen la Junta directiva de las aguas del pago de los Llanos, solicitando la presentação de la Secular de 27 de Julio la revocacion de la precitada Real orden de 27 de Julio de 1863, y que se declare que el Ministerio de Fomento es incompetente para conocer gubernativamente en alzada del expediente, dejando expedito á las partes su derecho ante el Consejo provincial de Almería, al que corresponde conocer como Tribunal:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal pidien-do la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real orden por la misma reclamada: Visto el del Licenciado D. Francisco Salmeron y

Alonso, como coadyuvante de la Administracion, en nombre de los mencionados D. Antonio María Ballesteros y D. Francisco de Silva Martinez, representantes de la menor Doña Isabel Silva y Martinez, reprodu-ciendo la misma pretension de mi Fiscal:

Vistos la peticion de prueba articulada por la parte demandante, y el auto dictado por la Sección de lo Contencioso del mencionado Consejo de Estado, con vista de lo expuesto por mi Fiscal y despues de comunicado el traslado al coadyuvante de la Administracion, declarando no haber lugar á la prueba indicada, sin perjuicio de lo que la Sala pudiera servirse acordar en su dia: Visto el art. 1.º de mi Real decreto de 29 de Abril de 1860, segun el cual será necesaria mi autorizacion para llevar à cabo cualquier empresa de interes público

o privado que tenga por objeto:

1.º El aprovechamiento de las aguas de los rios, riachuelos, rieras, arroyos ó cualquiera otra clase de corrientes naturales, sea cual fuere su denominacion:

2.º El de las aguas de fuentes, pantanos, estanques, lagos, lagunas ó albuferas, nacidas ó formadas en ter-renos del Estado ó del comun, y de las que no tengan dueño particular conocido:
3. El de las aguas subterráneas, siempre que para

su iluminacion se hayan de hacer calicatas, minas ó investigaciones en terrenos del Estado y del comun, o que no pertenezcan a ningun particular:

Considerando que segun esta disposicion, no pudo el Ayuntamiento de Antas autorizar la continuacion y terminacion de las obras que para aumentar el agua de la fuente Bermeja se habian emprendido (no consta con que permiso y formalidad), y que estaban paralizadas muchos años había: Considerando que reclamada ante el Gobernador de la provincia por Doña Isabel Silva y Martínez esta auto-

acion, con los perjuicios que las obras ejecutadas en su uso causaron en un molino de que era dueña en parte dicha interesada, y que recibia del agua de la expresada fuente el movimiento, dictó aquella Autoridad la providencia que estimó oportuna, por cuya apelacion para ante mi Gobierno entró el negocio en la esfera de su verdadera competencia legal, conforme à mi citado Real decreto, por tratarse del aumento de aguas para el riego mediante las referidas obras: Considerando que por ello no se extralimitó mi Go-

bierno expidiendo la Real orden objeto de este pleito, porque desconocidas sus facultades privativas en los negocios de esta clase, á él tocaba restablecerlas, como lo hizo, proveyendo lo que en la Real órden se contiene: Considerando que nada se opone á que la Adminis-

racion decrete la indemnizacion y resarcimiento de perjuicios como consecuencia de lo que resuelve sobre lo principal de un negocio de su competencia, que es lo que hizo en el presente por la mencionada Real orden; Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que

asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, Don Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, D. Juan de Lorenzana, D. Santiago Otero y Velazquez, D. Antero de Echarri, D. Leopoldo Augusto de Cueto, el Conde de Velarde, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Manuel Maria Uhagon y D. José Elduayen, Vengo en absolver à la Administracion de la demanda, y en confirmar la Real órden reclamada por ella; re-servando á la Junta demandante su derecho á promo-

ver la concesion del aumento de agua que las obras del presente litigio tuvieron por objeto, para que use de el donde y como corresponda, segun las disposiciones que en la materia rigen. Dado en Aranjuez á veintiuno de Mayo de mil ocho-

cientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real ma-no.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.» Publicacion.-Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Esta-do, hallandose celebrando audiencia pública la Sala de

o Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos à que se reflere; que se una à los mismos, se notifique en forma à las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 2 de Junio de 1866.—Pedro de Madrazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general

de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 28 de Agosto próximo, á la una, se celebrará egunda subasta pública en la Comisaría de las minas de Riotinto ante la Junta de subastas de aquel estable-cimiento, y en las ciudades de Sevilla y Huelva ante los Gobernadores de aquellas provincias, para contratar los suministros de carbon de brezo y encina y leña gruesa necesarios en las referidas minas durante el actual año económico, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de subasta.

Las cantidades en que está calculado el consumo, son 100.000 marquillas de carbon de brezo; 46 quintales métricos 329 gramos (400 arrobas castellanas) de carbon de encina, y 13.802 quintales métricos, 78 kilógramos, 760 gramos (120.000 arrobas castellanas) de leña gruesa, sin perjuicio de la mayor ó menor cantidad que deman-

de el servicio. Los precios máximos admisibles para estos surtidos fijados por Real órden de 23 de Abril último son los iguientes:

Por cada quintal métrico de cobre fino á punto de aleaciones, un escudo 460 milésimas, ó sean 167 miléimas por arroba. Por cada quintal métrico de cobre negro derretido,

un escudo 500 milésimas, ó sean 472 milésimas de escudo por cada arroba. Por cada quintal métrico de cobre negro de fundi-

cion de escoria, 4 escudos y 900 milésimas, ó sean 562 milésimas arroba. Por cada quintal métrico de cobre negro de fundicion de matas. 40 escudos y 150 milésimas, ó sea un escudo y 167 milésimas por arroba.

Por cada quintal métrico de mata de primera fundicion, 3 escudos y 500 milésimas, ó sean 402 milésimas por arroba.

Por cada quintal métrico de leña para la calcinacion

de matas ú otros usos de las expresados, un escudo 217 milésimas, ó sean 140 milésimas por arroba. Y por cada quintal métrico de carbon de encina, 3 escudos 564 milésimas, ó sean 410 milésimas por ar-

roba.

Las fianzas que se exigen consistirán en 2.000 escudos para hacer proposicion, y 4.000 para garantia del contrato en metálico, como establecen las condiciones 3. y 7.* del pliego.

Las proposiciones se han de ajustar al siguiente

El que suscribe, vecino de...., enterado del pliego de condiciones para contratar los surtidos de leña gruesa y carbon de brezo y encina de las minas de Riotinto en todo el presente en capación de la presente e en todo el presente año económico, se compromete á tomarlo á su cargo cumpliendo todas sus condiciones y bonificando en..... por cada 400 de la liquidación

mensual que deba practicarse, con arreglo á los tipos señalados en la condicion 8.º y segun el surtido verificado (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 20 de Julio de 4866.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

ESCUDOS. MILÉSIMAS.

1.039.219,954

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Junio de 4866.

METÁLICO.	SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la se- mana anterior. Escudos. Milésimas.	INGRESADO EN LA PRESENTE. — Escudos. Milésimas.	TOTAL. — Escudos. Milésimas.	DEVUELTO EN LA ACTUAL. — Escudos, Milésimas.	SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la semana. Escudos. Milésimas.
Por contratos y fianzas Por sustituciones del servicio militar Por id. del servicio marítimo. Por la tercera parte del 80 por 400 de Propios Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados Sin interés.	42.176.046,882 287.516,883 4.079.447,355 48.558.998,788 4.166.674,258 4.039.182,175	203.124,792 16.859,680 76.562,388 48.683,844	12.379.474,674 287.516,883 4.096.307,035 48.635.564,476 4.466.674,258 4.087.866,019	268.463,247 3.4.187,382 3.339,899	12.440.708,427 287.546,883 4.096.307,035 48.634.373,794 4.466.674,258 4.084.526,120
$\begin{array}{c} \text{Al contado.} \\ \text{A plazo fijo antiguo.} \\ \text{A plazo fijo antiguo.} \\ \begin{array}{c} \text{De 4 \'a 4 meses.} \\ \text{De 4 \'a 6 meses.} \\ \text{De 6 \'a 9 meses.} \\ \text{De 9 meses en adelante.} \\ \text{De 9 \'a 42 meses.} \\ \text{De un a\~no justo.} \\ \text{De 13 dias.} \\ \text{De 30 dias.} \\ \text{De 30 dias.} \\ \text{De 90 dias.} \\ \text{Provisionales para subastas.} \end{array}$	744.740,921 8.000 5.270,058 39.496,254 921.077,868 3.681.405,596 7.511.646,841 80.455.771,169 364.453,289 146.288 533.699,199 4.036.725,577 425.416,457	12.400 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	757.140,921 8.000 5.270,058 39.496,254 921.077,868 3.833,943,922 7.654.388,741 82.135.582,377 465.053,289 147.738 551.617,199 4.282.196,171 465.875,241	9.662 " 2.050 83.518,834 307.930 1.967.423,748 77.315,068 3.600 13.490 391.444,200 29.343,408	747.478,924 8.000 5.270,058 39.496,254 919.027,868 3.750.425,088 7.346.453,741 80.468.158,629 387.738,221 444.138 538.227,199 3.890.751,974 436.531,833
Total de depósitos Cuentas corrientes	133.181.854,570 1.907.540,072	2.738.614,516 156.641,017	435.920.469,086 2.064.281,089	3.458.767,786 457.684,444	132.761.701,300, 1.906.599,948
Suman los depósitos y cuenta corriente Conceptos even- Intereses y dividendos de efectos depositados Remesas entre las Cajas á formalizar	135.089.394,642 146.507,982 90.271,458	2.895.355,533 270 1.278.570,247	437.984.750,475 446.777,982 4.488.298,789	3.346.448,927 8.824,500 21.932,626	134.668.301,248 137.953,482 1.166.306,163
Total general de metálico	135.145.631,166	4.174.195,780	139.319.826,946	3.347.266,053	435.972.560,893

CUENTA CORRIENTE DE METÁLICO CON EL TESORO PUBLICO.

	a favor de la Caja en	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y paga- do por intereses de depósitos.		RECIBIDO del Tesoro.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana. —
	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.
Tesero público { Cuenta corriente de suple-{En la Caja Central mentos con el mismo {En las Tesorerías de provincias. Cuenta de intereses satisfe-{En la Caja Central chos y recibidos del mismo{En las Tesorerías de provincias.	4.847.365,582	474,000 2.655,008,359 66,871,873 88,434,057	27.846.000 107.3 % 1.113,686 1.914.237,455 88.134,057	660.000 4.488.010,202 88.434,057	27.186.000 105.833.103,484 1.914.237,455
Тотац	134.185.470,909	2.984.614,289	137.169.485,198	2.236.144,259	134.933.340,939

RESÚMEN DE LA CUENTA DE METÁLICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales..... 135.972.560,893 Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses........... 134.933.340,939

DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva..... EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA EN FIN DE LA SE- MANA ANTERIOR.	INGRESOS EN LA PRESENTE.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA MISMA.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA
	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	1
DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.					
Necesarios. Voluntarios. Provisionales para subastas.	4.774.036,650	8.561.200 9.567.333,800 50.700	73.199.787,807 192.463.094,321 1.821.736,650	640.600 5.872.520,081 30.400	72.559.487,807 486.590.574,240 4.791.336,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor de Banco de España	9.836.496,567	>>	9.836.496,567	4.522,583	9.834.973,984
Total general de papel	259. 0 51.881,545	18.269.233,800	277.324.415,345	6.545.042,644	270.776.072,681
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 400 consolidado. En id. id. id. del 3 por 400 diferido interior. En id. id. id. del 3 por 400 id. exterior. En obligaciones del Estado por ferro-carriles. En acciones de obras públicas. En id. de carreteras. En id. de l'Canal de Isabel II. En material del Tesoro. En Deuda sin interés. En id. sin convertir. En obligaciones municipales. En pagarés del Tesoro. Billetes hipotecarios del Banco de España.	72.635.013,004 122.000 45.199.000 3.248.600 6.231.800 826.800 76.288,981 41.349.331,430 4.446.726,091 3.000	44.041.400 2.641.200 747.600 36.000 57.800 5.700 36.000 2.433,800 36.000 2.433,800	414.682.795,871 75.276,213,004 422.000 45.916.600 3.284.600 6.289.600 832.500 76.288,981 41.915.331,430 4.448.859,891 3.000 4.963.800	3.425.700 2.144.800 2.36.000 40.000 63.200 3.200 3.200 3.200 3.200 3.200 3.200 3.200 3.200	141.257.095,871 73.131.413,004 122.000 43.680.000 3.244.600 6.226.400 832.500 76.288 41.555.331,490 1.414.378,188 3.000 4.916.400
Suman los depósitos en la central	246.600.455,377 42.451.426,168	48.203.433,800 64.400	264.805.589,477 42.545.526,465	6.351.581,700 193.460,964	258.454.007,477 12.322.065,204
Total general de depósitos en papel	259.051.881,545	48.269.233,800	277.324.445,345	6.545.042,664	270.776.072,681

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METÁLICO Y LOS DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METÁLICO.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la Central.	EFECTOS en cartera.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior. Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas corrientes y conceptos eventuales. 4.474.195,780, Por lo recibido del Tesoro. 2.236.144,259		259.051.881,545 48.269.233,800	27.642.000 474.000	,
Cargo	7.370.500,296	277.321.415,345	27.846.000	,
Devuel'to en la misma Por depósitos, cuenta corriente y conceptos eventuales 3.347.266,033 Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses 2.984.014,289	6.331.280,342	6.545.042,664	660.000	э .
Existencia en Caja en fin de esta semana	1.039.219,954	270.776.072,681	27.486.000	,

NOTA. El número de imposiciones que constituian las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendia á 205.350, de las cuales pertenecian otra. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados

Madrid 21 de Julio de 1866.-El Contador, Antero de Oteyza.-V. B. El Director general, Bremon.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Subasta de fincas en quiebra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 12 de Junio último para la venta de las fincas que se designan á continuacion, sitas en término de Chinchon, procedentes de sus Pro-pios, en quiebra de D. Manuel Colandrea, se procederá à la sexta subasta con la rebaja de la quinta parte del tipo anterior, à la una del dia 25 del próximo mes de Agosto, con arreglo á lo prevenido en la circular de 20 de Marzo de 1863 y Real órden de 3 de Setiembre

Madrid y P. caz del Molino; su cabida una fanega, 3 celemines y 2 estadales; tipo para la subasta 213 escudos 600 milésimas, que se pagan al contado.

Núm. 4.357 del id. Otra en id.; linda N. Jacinto Gama, M. Marqués de Espinardo, L. Senda y P. caz de los Molinos; su cabida una fanega, 7 celemines y 4 estadales; tipo para la subasta 240 espudos 400 milésimas, que

les; tipo para la subasta 249 escudos 400 milésimas, que se pagan al contado.

Las condiciones serán las mismas que sirvieron para la primera subasta.

Madrid 6 de Julio de 1866.—El Administrador principal, P. O., Julian Melendez.

387

Agosto, con arregio a lo prevenido en la circular de 20 de Marzo de 1863 y Real órden de 3 de Setiembre de 1862.

Número 1.358 del inventario. Una tierra en el Manto; linda N. y L. Marqués de Espinardo, M. camino de Villarejo, procedentes de sus Propios, en

quiebra de D. Juan Pejero Barmarin, se procederá á la sexta subasta con la rebaja de la quinta parte del tipo anterior, à la una del dia 25 del próximo mes de Agosto, con arreglo à lo dispuesto en la circular de 20 de Marzo de 1863

Número 7.301 del inventario. Una tierra por bajo las Poblasillas; linda N. Vallejo, M. camino, L. la Reguera y P. las Poblasillas, su cabida 50 fanegas; tipo para la subasta 100 escudos, que se pagan al contado.

subasta 400 escudos, que se pagan al contado.

Núm. 7.302 del id. Otra en Cabecillo del Monte, linda N. Vallejo, M. Tapia del Marmoril, L. Reguera y P. Colada de la Sierra; su cabida 20 fanegas; tipo para la subasta 40 escudos, que se pagan al contado.

Núm. 7.305 del id. Otra en Tercio de la Fuente de Saz; linda N. cerca de los Bustarejos, M. y L. camino y P. Colada; su cabida 20 fanegas; tipo para la subasta 57 escudos 600 milésimas, que se pagan al contado.

Idem de Hinojosa.....
Idem de Herrezuelo.....

2.133,33

31314

Idem de Montorio....
Idem de Miranda de Ebro...

2.589,76

				23	JULIO.
ñon del	7.308 del id. Otra en las Radas; Ruano, M. Majada del Cabrero, I Il Tercio, su cabida 30 fanegas; tij	. Colada y P.	Namero de órden.	Corporaciones	mporte de las relaciones.
basta 10 Núm. M. quiño	0 escudos, que se pagan al contad 7.309 del id. Otra en id.; linda N on del Moreno y L. Cayetano Men	o. . y P. Colada, endez; su ca-	31241 31242	Ayuntamiento de Juzbado Idem de Marteago	2.081, <u>60</u> 9.124,24
bida 10 i pagan a	fanegas; tipo para la subasta 40 es l contado. 7.311 del id. Otra en Hazas de	cudos, que se	31243 31244 31243	Idem de Macera de Abajo Idem de Machacon Idem de Mieza	40.037,33 250,68 6.400
rio de B las Haza 13 escud	uitraguillo, N. Peña de Vilano, M as; su cabida 40 fanegas; tipo pa los 300 milésimas, que se pagan a	. Vallejo y P. ra la subasta il contado.	31246 31247 31248	Inem de Macotera Idem de Navales Idem de Olmedo	4.533,32 59,20 757,32
no de la	7.513 del id. Otra en Marmoril; l Sierra, M. Vallejo, L. rio de la G era; su cabida 20 fanegas; tipo pa	Jarganta y P.	31249 31250	Idem de Pobeda de las Cintas Idem de Peñaranda	484,33 4.396,93
46 escud Las c	los, que se pagan al contado. condiciones serán las mismas que s ra subasta.		31951 31952 31953	Idem de Pedraza de Alba Idem de Salamanca Idem de San Pedro del Valle.	2.400 3.753,33 5.458,80
Madr	id 6 de Julio de 1866.—El Admin O., Julian Melendez.	istrador prin- 387	31254 31255 31256	Idem de SaucelleIdem de SobradilloIdem de SobradilloIdem de Salmoral	2.226,14 4.320,52 2.517,33
de C	Direccion general ontabilidad de la Hacienda	pública.	31257 31258 31259	Idem de Las Torres Idem de Vega de Tirado Idem de Villoria	160,34 $1.730,43$
BIENES D	NÚMERO 229. e propios y provinciales.—venta	s posteriore s	31260 31261 31262	Idem de Villar de Puerco Idem de Valverdon Idem de Valdefuentes	46,20 4.425,08 2.215,72 1.540
las do	AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. de las relaciones de ingresos r s terceras partes del 80 por 1	00 de bienes	31263 31264	Idem de Villarmayor Idem de Zamayon	6.628,27 9.070,96
de Oct	ópios y provinciales enajenado: úbre de 1858 en adelante, que e ídas por esta Direccion general se	xam inadas y	89818	Santander. Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, por Rudagera	398,45
de la I dispue	Deudà pública para que, en cump sto en el art. 8.º de la ley de 1.º de inscripciones nominales con renta	limiento de lo Abril de 1839,	31266	Tarragona. Ayuntamiento de Batea	4.280,04
	á favor de las corporaciones que á		34267 Madr	Idem de Prut de Compte id 27 de Febrero de 1866.—P. A.	2.026,67 , Canseco.
de órden.	Corporaciones.	de las relaciones.		NÚMERO 230. mes de julio 1859.	
	MES DE OCTUBRE DE 1861. Provincia de Ciudad-Real.		34268	Valladolid. Ayuntamiento de Cabezon de	
31126	Ayuntamiento de Ciudad- Real	47.603,33		Valderaduey	89,18
31127 31128	Córdoba. Ayuntamiento de Belmez Idem de Bujalance	40.066,67 45.007,03	34%69	Málaga. Ayuntamiento de Casares	133,34
31129 31130 31131	Idem de Carcabuey Idem de Espiel Idem de Priego	4.487,59 362,26 3.254,80		MES DE AGOSTO. Málaga.	
34432	Guadalajara. Casa Comun del Señorio de	5,KG 2,GG	31270 31274	Ayuntamiento de Antequera (adicional)	4.928,30 4.720,40
31133	MolinaAyuntamiento de Guadalajara	25.453,92 24.824,59	31272	Idem de Málaga (adicional) MES DE OCTUBRE.	168
31134 31135	Lérida. Ayuntamiento de Aranis Idem de Biosca	256,50 57,60	31273	Búrgos. Ayuntamiento de Santa Ma-	000.07
31136 31137 31138	Idem de Castelldasens Idem de Guardia de la Conca. Idem de Isona	280,54 45,69 3.946,68	31274	ría RivarredondaIdem de Torrelara	839,97 3.029,94
31139 31140 31141	Idem de Vilaller Idem de Onit. Idem de Golmés	4.386,67 85,34 49,60	31275	Búrgos. Ayuntamiento de Villagon-	
31142 31143 31144	Idem de Rocallaura. Idem de San Cerní. Idem de Seo de Urgel.	397,64 93,69 346,67	31,010	zalo Pedernales	4.445,93
31145	Idem de Verdú Pontevedra.	123,20	31276	Bûrgos. Ayuntamiento de Villaher-	
31146	Ayuntamiento de Salvatierra Palencia.	644,79		nando mes de abril de 1861.	3.315,09
31147 31148 31149	Ayuntamiento de Arroyo Idem de Aguilar de Campóo. Idem de Amusco	267,20 481,07	31277	Málaga. Ayuntamiento de Málaga	130
31150 31151	Idem de Amayuelas de Ojeda Idem de Arenillas de Nuño Perez.	72,85 244,54		MES DE MAYO. Málaga.	
31152 31153 31154	Idem de Boadilia de Rioseco. Idem de Bustillo del Páramo. Idem de Becerril del Carpio.	283,36 988,52 85,87	34278 34279	Ayuntamiento de Antequera. Idem de Antequera (adicio- nal)	43.617,61 320,34
31155 31156 31157	Idem de Barrio de San Pedro. Idem de Becerril de Campos. Idem de Collazos	4.387,20 4.706,66 43.370,66		mes de junio. Málaga.	
31158 31159 31160	Idem de Castrillo de Onielo Idem de Castrejon	3.963,74 4.706,68 314,66	31280 31281	Ayuntamiento de Benalauria y BenadalidIdem de Algatocin	2.066,66 483,92
31161 31162 31163	Idem de Cerratos de la Cueza. Idem de Cuillas. Idem de Castromocho	250,66 434,66 85,34	01.01	MES DE JULIO.	400 ₁ €8
31164 31165 31166	Idem de CanduelaIdem de CongostoIdem de Calahorra de Bohe-	2.974,19 60,27 250,67	31282	Burgos. Ayuntamiento de Palacios de Bernaber	2,737,80
31167 31168	do	2. 932,84 293,32	81283	Málaga. Ayuntamiento de Algatocin.	1.868,27
31169 31170	Idem de Espinosa de Villa- gonzalo. Idem de Guaza.	460,83 859,48 2.767,24		mes de agosto. <i>Málaga</i> .	
31171 31172	Idem de Hornillos de Cerrato Idem de Herrera de Rio Pi- suerga	2.218,13 4.416,27	31284 31285	Ayuntamiento de Antequera. Idem de Casares	42.340,52 37 2, 94
31173 31174 31175	Idem de HusillosIdem de LantadillaIdem de la Vid de Oieda	4.540,67 672,54	31286	Ayuntamiento de Cabezon de Valderaduey	91,47
31176 31177 31178	Idem de Lomillas Idem de Las Cabañas Idem de Micieces	858,66 6.414,14 460		MES DE SETIEMBRE. $M\'alaga$.	
31479 31480 31481	Idem de Menaza Idem de Maves Idem de Moarves	480 321,07 476	31287	Ayuntamiento de Benaojan MES DE OCTUBRE.	3.252,64
31182 31183 31184	Idem de Mazuecos (adicional). Idem de Mazuecos Idem de Manguillos	$\begin{array}{c} 1.440 \\ 7.781,34 \\ 277,32 \end{array}$	31288	Búrgos. Ayuntamiento de Membri- llar de Lara	2.707,44
31185 31186 31187	Idem de Olmos de Ojeda Idem de Olmos de Pisuerga. Idem de Palenzuela.	427,20 248,67 4.939,75	31289 31290	Idem de Sotillo de Rioja Idem de Villarmero	394,66 348,66
31188 31189	Idem de Poblacion de Arroyo Idem de Porquera de los In- fantes	2.812,81 59,20	31294	Palencia. Ayuntamiento de Ventosa de Rio Pisuerga	40.647 ,62
31190 31191	Idem de Pison de Castrejon Idem de Poblacion de Cerrato	4.000	31292 31293	Idem de Villalveto Idem de Villahan de Palen- zuela	426,67 3.548,93
31192 31193 31194	Idem de Prádanos de Ojeda Idem de Pozo de Urama Idem de Paredes de Nava	384,75 1.341,86 941,46	31294 31295 31296	Idem de Villodrigo Idem de Vallespinosillo Idem de Villelga	373,32 80,5 4 41.598,94
31195 31196 31197	Idem de Pedraza de Campos. Idem de Quintana Tello Idem de Quintana del Puente	277,87 982,51 90,67	31297 31298 31299	Idem de Valoria del Alcor Idem de Villada Idem de Villaconancio	3.031,60 1.628,81 728,94
31198 31199 31200	Idem de Reinoso Idem de Rivas Idem de San Pedro de Moar-	173,87 720	31300 31301 31302	Idem de Valdespino Idem de Villavermudo Idem de Villaherreros	1.510,40 2.358,94 4.912,01
31201 31202	ves	112 1.173,34 865,60		mes de noviembre Búrgos.	
31203 31204 31205	Idem de Santa Cruzde Bohedo Idem de Sotillo de Bohedo Idem de San Mamés de Cam-	2.899,21 373,32	31303 31304	Ayuntamiento de Ahedo de Salas Idem de Alcocero	266,68 21,56
31206	pos Idem de Santa Olaja de la Vega	3 .486,43	31305 31306 31307	Idem de Arroyo de Muño Idem de Aguilera (La) Idem de Barrios de Villadiego.	2.589,34 357,33 698,67
31207 31208 31209	Idem de Santoyo Idem de Soto de Cerrato Idem de Tabanera de Cerrato.	2.304 538,46 6.467,89	34308 34309 34340	Idem de Bozó	288 499,20 431,20
31210 31211 31212	Idem de TariegoIdem de VillallanaIdem de VillallanaIdem de Villaluenga	788,78 2.320 72	31314 31312	Idem de Busto de Bureba Idem de Barbadillo del Mer- cado	4.680 266,68
31213 31214 31215	Idem de Villaproviano Idem de Villasabariego Idem de Valle de Cerrato	$\begin{array}{c c} 1.171,59 \\ 5.722,52 \\ 1.874,14 \end{array}$	31313 31314	Idem de Barrio de San Fe- lices	435,73 6.803,26
31216 31217 31218	Idem de Vallespinoso Idem de Villosilla Idem de Vega de Bur	330,67 448,83 683,79	31315 31316 31317	Idem de Canizar de los Ajos. Idem de Contreras	4.605,33 266,68 331,73
31219	Idem de Villaldavin	617,69	31318 31319 31320	Idem de Congosto Idem de Cardeñadijo Idem de Celada del Camino.	331,73 400 698,67 2.640
31220 31221	Ayuntamiento de Aldeaseca de Alba	60,53	31321 31322 31323	Idem de CabiaIdem de Castrillo Riopisuerga. Idem de Castañares	3.494,67 4.360 4.828,27
31222	Idem de Aldearrodrigo Idem de Aligal de los Aceiteros	533,33	31324 31325 31326	Idem de Citores del Páramo. Idem de Campillo de Aranda. Idem de Cayuela	4.828,27 6.464 2.837,87 4.333,33
31224 31225 31226	Idem de Almenara. Idem de Bañobares. Idem de Béjar.	1.622,66 293,30 404.975,97	31327 31328 31329	Idem de Castrecias	438,40 44,43 479,9 5
31227 31228	Idem de Carrascal de Velamberez. Idem de Cabrillas	4.209,44 48.480	31330	suergaIdem de Hinojar de Rio Pi-	984
31229 31230 31231	Idem de Calvarrasa de Abajo. Idem de Dios le Guarde Idem de Encinas de Abajo	2.458,66 1.760 1.228,80	31332 31333 31334	Idem de Itero del Castillo Idem de Iglesias Idem de la Revilla	272 4,066,67 2,026,67 266,68
31232 31233 31234	Idem de Fuenteliante Idem de Fregeneda Idem de Fuente Guinaldo	41.806,68 373,33 4.286,34	31335 31336 31337	Idem de Manciles Idem de Mirabeche	266,68 2.433,33 1.066,69 1.680
31235 31236	Idem de Golpejas Idem de Gallegos de Solmi- ron	3.747,85	31338 31339 31340	Idem de Manzanedo Idem de Milagros Idem de Marmellar de Abajo.	1.680 174,82 457,44 197,33
31237 31238 31239 31240	Idem de Gallègos de Argañán. Idem de Guadramiro Idem de Hinojosa	3.360 4.482,12 1.413,33	31344 31342 31343	Idem de Miñon	157,53 1.120 874,67 752

L	UNES	
Número de órden.	Corporaciones.	Importe de la relaciones.
31345	Ayuntamiento de Nebreda Idem de Olmillos de Sasamon.	97,9(
31346 31347	Idem de Pedrosa de Rio Ur-	7 57,33 5.959,93
31348	dem de Palazuelos de Villa- diego	429,3;
31349 31350	Idem de Quintanadueñas Idem de Quintana de Bure- ba	496
31352 31351	Idem de Paul de Villadiego Idem de Quintana de Pidio	9.984 570,6 2.937,6
31353 31354	Idem de Rubena	1.128
31355	no Idem de San Martin de Rubiales.	4.224,01 4.044,7
31356	Idem de Santibañez Zarza-	693,33
31357 31358	Idem de San Quirce de Rio Pisuerga. Idem de Sordillos.	1.067,63
31359 31360	ldem de Santa Cruz del Valle. Idem de Santa Maria del Cam-	4.237,3; 2. 400
31361 31369	po Idem de Salazar de Amaya Idem de San Clemente del Va-	2.310 4.568
3 1363	Ile Idem de Santa Maria Rivar-	267,20
31364	redondaIdem de Tagarrosa	2.091,73 1.525,23
31363 31366 31367	Idem de Tordomar. Idem de Tabliaga. Idem de Treviño.	2.954,67 2.987,20
31368 31369	Idem de Villasilos Idem de Villahoz	4.755,60 7.494,28
31370 31374	ldem de Villafria	2.160,2° 4.441,0° 373,33
31372	Idem de Urbel del Castillo Idem de Valtierra Riopisuer- ga	533,34
34373 31374 31378	Idem de Villasandino Idem de Villagomez Idem de Villobela	746,67 426,67
31376	Idem de Villanueva de Puer-	664,84 2.470,63
31377 31378	Idem de Villalvilla de Bur- gos Idem de Villamayor del Rio.	888
34379	Idem de Villaverde de Mon-	206,36 61,60
31380	idem de Villamayor de Tre-	1.541,33
31381 31382 31383	Idem de Valdorros Idem de Villacienzo Idem de Villalvilla de Gu-	389,33 4.879
31384 31383	miel Idem de Villalvos Idem de Vadocondes	169,40 522,67 2,416
31386 31387	Idem de Villahizán de Treviño Idem de Vilvestre del Pinar.	2.800
31388 31389	Idem de Urrez	478,43 4.420,80
31390	castroIdem de Zazuar	129,07 374,40
31394 31392 31393	Idem de Zael	4.783,21 65 6
	suerga	3.508,68
31394	Ciudad-Real. Ayuntamiento de Abenojar	37.877,33
31395 31396 31397	Idem de Alcázar de San Juan. Idem de Ciudad-Real	1. 706,67 3. 204,33
31398	Idem de Pedro Muñoz Idem de Pulgar, provincia de Toledo	444,80 4.107,20
3 1399 31400	Idem de Torralba	625,38 71.838,70
34494	Idem de Torre de Juan Abad. I 3 de Marzo de 1866.—P. A., Ca	4.475,53
NAVOLE 1		
Los in	Junta de la Deuda pública nteresados que á continuacion	se expresan
da del per	s al Estado por débitos proceden sonal, pueden acudir por sí ó po	r persona au-
den de 23	d efecto, en la forma que previer de Febrero de 1856, á la Tesore eneral de la Deuda, de diez á tres	ería de la Di-
feriados, á	recoger los créditos de dicha Deu virtud de las liquidaciones pract	ıda que se han
respectiva	s oficinas; en el concepto de que tener del departamento de liquie	e préviamente
tura que a de manife	icredite su personalidad, para l star el número de salid <mark>a de sus</mark> i	o cual habrán
quidacion Número	es.	
de salida de las li- quiducio- nes.	Nombre de los interesad	los.
412959	diócesis de pamplona. D. Nicasio García.	
412960	diócesis de salamanca. D. Isidro Gorjon.	
	DIÚCESIS DE SECOVIA	

	DIÓCESIS DE PAMPLONA.
412959	D. Nicasio García.
	DIÓCESIS DE SALAMANCA.
412960	D. Isidro Gorjon.
	DIÓCESIS DE SEGOVIA.
412961	D. Manuel Fernandez.
	diócesis de urgel.
412962	D. José March.
	DIÓCESIS DE ZAMORA.
412963	D. Miguel Herbas Pastor.
	PROVINCIA DE SEVILLA.
112964	Doña María de Jesús Lobario.
412965	La misma.
	CENTRO DE GUERRA.
112966	D. Juan de Sevilla.
	PROVINCIA DE LEON.
412667	Doña María Serantes.
	PROVINCIA DE TERUEL.
112968	D. Simon Ferrer.
	DIÓCESIS DE JACA.

DIÓCESIS DE LUGO. 112971 D. Froilán Horcos. 412973 El mismo. DIÓCESIS DE MALLORCA.

412970 D. Tomás Antonio Tejerina.

DIÓCESIS DE LEON.

412969 D. Antonio Ripalda.

D. Jerónimo Amengual. DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.

D. Andrés García. DIÓCESIS DE OSMA D. Juan Martin Cojo.

112977 El mismo. DIÓCESIS DE PALENCIA.

112978 D. Gregorio Rojo. 412979 El mismo.

D. José Armendáriz. 112021 D. Pedro Guillen. D. Máreos Antonio Vidondo. 119989 112083 El mismo. D. Pedro José Beleret.

DIÓCESIS DE PAMPLONA.

116082 D. Martin José Gárate. 112986D. José Antonio Idoate. DIÓCESIS DE SEGOVIA.

113387 D. José Arévalo. DIÓCESIS DE URGEL.

112988 D. José Puig. PROVINCIA DE LA CORUÑA.

D. José Perez Accbedo. PROVINCIA DE MADRID. 112930 Doña María del Rocio Astrandi.

DIÓCESIS DE CARTAGENA.

412991 D. Juan Antonio Villa. DIÓCESIS DE CORIA.

412902 D. Francisco Sanchez Colmenero. 412903 El mismo. DIÓCESIS DE MONDOÑEBO.

112004 D. Rosendo Salgueiro. DIÓCESIS DE ORENSE. 442995 D. Manuel Miguel.

Nombre de los interesados.

DIOCESIS DE OSMA. 112996 D. Antonio Sancha. DIÓCESIS DE OVIEDO D. Benito Alvarez Builla. 112998 D. Ignacio Borbolla. D. Jacinto Miranda. DIÓCESIS DE PALENCIA. 413000 D. Teodoro Gallego. DIÓCESIS DE PAMPLONA. I) Juan Mariano Robadilla 113001

de salida

de las li-

quidacio-

nes.

113002 D. Miguel María Daoiz. D. Ignacio Rufino Fernandez. D. Francisco Javier Sanz y Lopez. 113003 D. Juan Ramon Sagarminaga. 413006 D. Miguel Ramon Vergara. DIOCESIS DE PLASENCIA. 113007 D. Valentin Rodulfo.

diócesis de san márcos de leon. 113009 D. Felipe Arias Trejo. DIÓCESIS DE TORTOSA. 113010 D. Fernando Esteller. 113011 D. Basilio García. 113012 D. Juan Sabate.

DIÓCESIS DE VICH. 413013 D. Magin Iglesias. DIÓCESIS DE URGEL. 113014 D. Fernando Montaner. D. Jacinto Pané.

113008 El mismo.

D. Ramon Sala DIÓCESIS DE ZAMORA. 413017 D. Mariano Dominguez.

Madrid 7 de Abril de 1866.-El Secretario, Gregorio Zapateria. = V.º B.º = El Director general, Presidente,

Caja de Ahorros de Madrid. Estado de las operaciones verificadas el domingo 32 de Julio de 1866, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben. INGRESOS.

more and a second						
Plazu e la de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.		
Seccion 1.* 2.* 3.* 4.*	45.310 482.400 32.626 33.962	118 " 312 361	30 354 "	168 354 342 361		
Plazuela de San Millan, núm. 11.						
Seccion 5.*	18.294	194	11	205		
Calle de Fuencarral (Hospicio).		-				
Seccion 6.3	18.190	192	7	- 199		
Totales	600.482	1.207	422	1.629		

REINTEGROS.						
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.		
Seccion 1.*	224.016,90	415	49	164		

El Director de semana, José Genaro Villanova.=Los Vocales, Ignacio Muñoz de Baena.=Gonzalo Sebastian de Liñan.-Francisco Javier Muguiro.-Estanislao de Urquijo.—Andrés de Ibarbia.—José Teresa García.— Conde de Velarde.—Pedro Galbis.—Marqués de la Torrecilla.-Eusebio García Villareal.-Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Francisco de Paula Lobo.

Nora. El ingreso extraordinario que aparece en la cedente del Gobiero vincia para socorros á familias desgraciadas de la misma á consecuencia de la epidemia del año próximo pasado de 1865.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Fernando.

No habiendo tenido resultado por falta de licitado res la subasta intentada en 7 del actual para la venta de ocho tierras labrantías de esta Administracion, en virtud á lo dispuesto en la ley de 12 de Mayo de 1865 y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enajenacion de bienes del mismo, se sacan nuevamente á subasta, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion patrimonial el dia 30 del corriente mes, á las horas que se expresan á continuacion, siendo la situacion, cabida y precios de tasacion de las indicadas tierras los siguientes:

A las diez de la mañana el de una tierra en térmi-no de Coslada y punto llamado Arroyo de Teatinos, de ana hectárea, 45 áreas y 10 metros de superficie, tasada en 625 escudos. · A las diez y media de id. el de otra id. en dicho tér-

mino y punto llamado los Pasaderos, de una hectárea, 26 áreas y 93 metros de superficie, tasada en 729 escudos 167 milésimas. A las once de id. el de otra id. en el mismo término

y punto llamado Valleaguado, de una hectárea y 67 áreas, tasada en 406 escudos 667 milésimas. A las once y media de id. el de otra id. en dicho tér-

mino y punto denominado la Cobertera, de 98 áreas y 64 metros de superficie, tasada en 425 escudos. A las doce de id. el de otra id. en el expresado término y punto llamado los Carriles, de 87 áreas y 77 me-

tros de superficie tasada en 504 escudos 167 milé A las doce y media de la tarde el de otra id. en dicho término y punto llamado Arroyo de Coslada, de 33

áreas y 43 metros de superficie, tasada en 113 escudos 750 milésimas. A la una de id. el de una tierra en término de Vicálvaro y punto llamado Barranco del Batán, de una hectárea, 39 áreas y 28 metros de superficie, tasada en

600 escudos. A la una y media de id. el de una tierra en término de Vicálvaro y punto llamado la Amarguilla, de una hectárea, 27 áreas y 63 metros de superficie, tasada en

293 escudos 333 milésimas. Los pliegos de condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion se hallan de manifiesto en la olicina de esta Administracion los dias no feriados para los que gusten enterarse de ellos. San Fernando 20 de Julio de 1866.—Juan Casani.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

El dia 16 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta para el trasporte á Manila de los individuos y efectos à que se contrae el pliego de condiciones que se hallará de manisiesto en esta osicina, así como el modelo de proposicion para los que quieran interesarse

en dicha subasta. Cádiz 16 de Julio de 1866.=Enrique de Cisneros.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Sercion de Fomento.

Aprobado el proyecto de un puente sobre el río Yeguas en el limite de esta provincia con la de Cordoba, términos de Marmolejo y Montoro, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 20 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del expresado puente, cuyo presupuesto asciende à 8.320 escudos 500 mile-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital y la de Cordoba aute los Gobernadores de las respectivas provincias: hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto,

condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregiados exactamente ai adjunto modeio, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como ga-

rantia para tomar parte en esta subasta será de 85 escudos 200 milésimas en dinero, debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizade el depósito del modo que previene la expresada instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos preseritos por la citada instrucción, siendo las primeras mejovas por lo ménos de 30 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 esendos.

Jaen 13 de Junio de 1866.-El Gobernador, Ramon Serrano y Serrano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio públicado con fecha 43 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre el rio Yeguas, términos de Marmolejo y Montoro, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determina-damente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) Gobierno de la provincia de Murcia.

Seccion de Fomento. En uso de las facultades que me confiere el art. 8. de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1839, he tenido á bien aprobar con esta fecha la escritura de constitucion de la sociedad especial minera denominada Nuestra Señora del Carmen, domiciliada en Murcia, cuvo objeto es la explotación de una mina con el nombre de la sociedad y del término en que está domiciliada. Lo que he dispuesto se publique en ese periódico ofi-

cial á los efectos oportunos.

Murcia 4 de Julio de 1866.—El Gobernador de la provincia, Félix Fanlo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 8. de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, he tenido á bien aprobar con esta fecha la escritura de constitucion de la sociedad especial minera denominada San Juan Bautista, domiciliada en Cartagena, y cuyo objeto es explotar la mina nombrada San Juan Baulista, del término de Cartagena.

Lo que en virtud de lo ya dispuesto en el citado ar-tículo de la ley se publica en este periódico oficial. Murcia 4 de Julio de 1866.-El Gobernador de la provincia, Félix Fanlo.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Se halla vacante la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Poyo, dotada con el haber anual de 331 escudos 900 milésimas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceтa de Madrid; en la inteligencia de que la plaza será provista con arreglo á lo que disponen el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 18 de Febrero de 1856.

Pontevedra 11 de Junio de 1866.-El Gobernador, Ramon de Posada Fuente.

Gobierno de la provincia de Toledo.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de Junio último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 6 del mes de Agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de segundo órden de esta provincia durante el

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas. Los trozos á que han de referirse estas contratas, las

carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á

más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos rados arreglái dose evector nte al adiunto La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta será del uno por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto. únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Toledo 16 de Julio de 1866.-El Gobernador interino, Mariano de Undabeytia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Toledo con fecha..... de..... de 1866, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de la carreterra de.....á...., comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm...., que empieza en..... y concluye en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó meorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion

Nota de las carreteras , trozos y presupuestos á que se resiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Toledo á Ciudad-Real.—Trozo único.-Presupuesto de acopios, 402 escudos 500 milésimas. Idem de id. á Avila.—Trozo único.—Presupuesto de acopios, 1.399 escudos 872 milésimas.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Argaño.

Se halla vacante por imposibilidad física del que la servia la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 150 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Alcalde en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA. Villanueva de Argaño 19 de Julio de 1866.-P. O.,

Pantaleon Peñalbo.

Alcaldia constitucional de Salvalion.

El partido de Médico-cirujano declarado de primera clase de esta villa, partido judicial de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, se halla vacante por muerte del facultativo que lo desempeñaba, y se proveera à los 30 dias siguientes à aquel en que aparczca inserto este anuncio en la GACETA oficial. Su dotacion consiste en 400 escudos pagados de fondos muni-cipales y el igualatorio de las familias acomodadas, con-siderando que una y otras asciendan á 1,200 escudos ó 12.000 rs. vn. bien pagados. Consta la poblacion de 752 vecinos; es sana; tiene abundantes y buenos alimentos, y económica en todo. Las condiciones de contrata se halian en la Secretaria de Ayuntamiento, aprobadas por el Sr. Gobernador de provincia, y están basadas en el reglamento de partidos médicos, fecha 9 de Noviembre

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento. Salvalion 1.º de Julio de 1800.—El Alcalde, Feliciano Melendez.

Administracion principal de Proviedades y Derechos del Estado de la provincia de Soria

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en la instruccion del ra-mo y Real orden de 3 de Setiembre de 1862, se sacan à pública subasta las fincas expresadas á continuacion.

declaradas en quiebra por no haber satisfecho sus compradores los segundos plazos al 8 y 3 por 100, y resultar del expediente gubernativo, seguido contra los mismos no poscer ninguna clase de bienes libres de obligaciones de Desamortizacion ; advirtiéndose que el remate ha de tener lugar el dia 20 de Agosto próximo, á las once de su manana, ante el Sr. Juoz de primera instancia especial de Hacienda y Escribano que corresponda.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Número 2.338 del inventario. Una heredad de tierras, sita en Rebollo, de 120 pedazos de tierra de seca-no, cinco huertos de regadio, des herrenales, tres eras para trillar, de cabida de 57 fanegas. 4 celemines y 3 cuartillos, ó sean 36 hectáreas. 96 áreas y 13 centiáreas; un corral y una casa morada de planta baja marcada con el núm. 3 de la calle Real, y que consta de 88 metros cuadrados; tasada en 2.737,300 escudos, y capitalizada en 2.731,343. Se procede á la enajenación de esta finea por hallarse su comprador D. Luis Hernandez, vecino de Villabuena, adeudando la cantidad de 320,160 escudos del segundo plazo al 8 por 100, sirviendo de ti-po para la subasta la de 3.601,800 escudos, ó sean 36.018 reales, suma de los pagarés existentes en Tesorcría y el Banco de España.

Núm. 4.337 del inventario. Otra id., sita en el mismo pueblo, compuesta de 434 pedazos de tierra de labor de secano, des huertos de regadio, una era de pan trillar y un herrenal, de cabida de 66 fanegas, 2 celemines, un cuartillo, equivalentes à 42 hectareas, 62 áreas y 73 centiáreas; tasada en 3.150 escudos, y capitalizada en 2.484. Se procede à la enajenacion de esta finca por liallarse adeudando su comprador D. Luis Hernandez 403.016 escudos del segundo plazo al 8 por 400, sirviendo de tipo para la subasta la de 4.336,430 escudos, importe de los pagarés existentes en Tesoreria y el Banco

Num. 1.313 del inventario. Otra id., sita en el mismo pueblo, de 84 pedazos de tierra de labor de secano, 5 huertos de regadio, una era para trillar, de cabida de 43 fanegas, 4 celemines, un cuartillo, ó sean 28 hectáreas, 24 áreas y 97 centiáreas, y una casa calle de la Plaza, núm. 4, con corral y pajar accesorios; tasada en 2.867,500, y capitalizada en 1.342,125 escudos; sale á remate por hallarse adeudando su comprador D. Luis Hernandez 320,240 escudos del segundo plazo al 8 por 100, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.602,700 escudos, importe de los pagarés existentes en Tesoreria y en el Banco.

PARTIDO DEL BURGO.

Número 887 del inventario. Una heredad de tierras sitas en Caracena, compuesta de 22 pedazos de tierra de labor de secano, 3 huertos y una huerta de regadío, de cabida de 41 fanegas, 4 celemines, ó sean 26 hectáreas, 61 áreas y 68 centiáreas; tasada en 1.978 escudos, y capitalizada en 1.763,325, sale á remate por hallarse adeudando su comprador D. Basilio Anton, vecino de Monasterio, 250,550, importe del segundo plazo al 5 por 100, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 4.760,400 escudos, importe de los pagares existentes en Tesoreria

y en el Banco. Núm. 2.359 del inventario. Otra id. en id., compuesta de 33 pedazos de tierra de labor de secano y una era para trillar, de cabida de 16 fanegas, 3 celemines, 2 cuartillos, ó sean 40 hectáreas, 49 áreas y 11 centiáreas; tasada en 686 escudos, y capitalizada en 1.096,110; sale á remate por hallarse adeudando su comprador Don Basilio Anton 150,500 escudos del segundo plazo al 5 por 100, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.859,500 escudos, importe de los pagarés existentes en Tesorería y el Banco.

ADVERTENCIAS.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

9. Los rematantes satisfarán al contado el importe de las obligaciones vencidas, segun expresa el anuncio de cada finca, y el resto hasta lo que ascienda lo verificará en tantos plazos iguales con el intervalo de un año cuantos sean los pagarés que faltan por realizar de la primera venta, entregándose por el Tesoro al deudor el remanente, si le hubiere, prévia la oportuna liquidacion que al efecto formará la Administracion.

Segun resulta de los datos que obran en esta Administración, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que marca la legislacion del ramo. Serán de cuenta del quebrado los gastos de la

presente subasta; pero el segundo comprador satisfará los de inscripciones en el Registro de la Propiedad, escritura y toma de posesion. 5. La subasta será simultánea en el Juzgado de Hacienda de esta provincia, en el del partido donde radica

la finca y en el de Madrid. La finca se adjudicará al mejor postor, y se aprobará la venta por el Sr. Juez de Hacienda de esta provincia, á quien remitirán los demás los oportunos tes-

Soria 6 de Julio de 1866 - El Administrador, Mar-

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Lérida.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiendo padecido extravío una carta de pago número 616 del diario de entrada y núm. 71 del registro de inscripcion, expedida por esta Tesorería, como sucursal de la Caja general de Depósitos, en 18 de Octubre de 1864, la cual representa la imposicion de un depósito necesario de 300 escudos hecho á favor de Don Agustin Morelló, se hace público el indicado extravío para los efectos prevenidos en el art. 97 de la Real instruccion de 4 de Diciembre de 1861; advirtiendo que trascurridos dos meses desde su publicacion en la Ga CETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, será devuelto el depósito á su legítimo dueño, una vez acordada su liberacion por la Autoridad á quien corresponda, sin que pueda admitirse reclamacion de tercero, quedando la Caja libre de toda responsabilidad y la car ta de pago extraviada completamente nula y sin ningun

Lérida 6 de Julio de 1866.-El Tesorero, Manuel Sordo.

Arzobispado de Búrgos.

Fernando, por la divina misericordia, de la S. R. I Presbitero Cardenal de la Puente, del titulo de Santa María de la Paz, Arzobispo de Búrgos &c. &c.

Hacemos saber que hallándose vacantes en este nuestro Arzobispado, y en el Arcedianato de Briviesca y Abadia de Lerma que nos están encomendados en Administracion apostólica, los curatos que á continuacion se expresan, erigidos como propios, confor-me á lo dispuesto en el último Concordato, cesando el privilegio de patrimonialidad de que ántes gozaban, hemos resuelto celebrar concurso para la provision de ellos, segun la forma prescrita en el Santo Concilio de Trento; provision en que se incluirán tambien los que por cualquier título se hallen hoy vacantes ó vacaren hasta el tiempo en que elevemos á S. M. las últimas propuestas.

CURATOS VACANTES. Urbanos de término. Briviesca, San Martin Obispo.

Urbanos de segundo ascenso. Cellorio, San Millan Abad.

Pampliega, San Pedro Apóstol. Pancorbo, San Nicolás de Bari y Santiago Após-5 Trespaderne, San Vicente Martir. Urbanos de primer ascenso.

Cardeñadijo, San Martin Obispo. Espinosa de los Monteros, Santa María Magdalena. Isar, San Martin Obispo y Santa Maria. Quintanaortuño, San Martin Obispo.

Urbanos de entrada. 40 Berzosa de Bureba, la Asunción de Nuestra Se-

Castrillo de Solarana, San Pedro Apóstol. 12 Cernégula, La Natividad de Nuestra Señora. 13 Pazuengos, San Martin Obispo, y su unida Ollo-ra, San Miguel Arcángel, y anejo Villanueva de Rioja. 14 Renedo de Bricia, San Miguel Arcángel, y su anejo Vallosera.

13 Royuela, San Pedro Apóstol.

16 San Millan de Lara, San Millan Abad, y su anejo Igiesia Pinta, San Miguel Arcangel. Santo Domingo de Silos, Santo Domingo de

Valgañon, Nuestra Señora de Tres Fuentes y Sar 48 Andrés Apóstol. 49. Vallarta de Bureba, La Asuncion de Nuestra Se-

Villacantid, San Pedro Apóstol y Santa María. Vizeainos, San Martin Obispo. Rurales de primera clase.

Cabria, San Andrés Apóstol. 23 Gredina de Sedano, San Pedro y San Pablo

Apostoles. 24 Guadilla de Villamar, La Santa Cruz Hormiguera, Santa Juliana Vírgen y Mártir. Modúbar de San Ciprian, San Pedro Apóstol. Piérnigas, San Cosme y San Damian Mártires.

Poblacion de Abajo, San Pelayo Martir. Pradilla de Hoz de Arriba, Santa Juliana Vírgen y Martir. Salgüero de Juarros, San Martin Obispo

31 San Vicente del Valle, La Asuncion de Nuestra Señora. Rurales de segunda clase.

32. Barrios de Colina, Santa Lucia Virgen y Mártir y Santiago Apóstol. 33 Brieva de Juarros, San Martin Obispo.

 34 Campino de Bricia, San Martin Obispo.
 35 Dosante, Santa Maria, y su unida Busnela, La Santa Cruz.

Gredilla de la Polera, San Mamés Mártir. Haya (La), San Andrés Apóstol. Hiniestra, La Natividad de Nuestra Señora Hoyos de Valdeprado, Santa María.

41 Pelilla, San Miguel Arcauge. 42 Poblacion de Campo-Suso, San Estében Protomártir. 43 Quintanas de Hormiguera, Santa Eugenia Virgen

Pedrosa de Tobalina, San Andrés Apóstol.

y Mártir

44 Santelices, San Mamés Mártir.

Tagarrosa, San Andrés Apóstol. Val de Gama, La Asuncion de Nuestra Señora. Villanueva del Grillo, San Martin Obispo.

Los ejercicios de oposicion se harán con arreglo al método establecido por el Sr. Benedicto XIV en su lula que empieza Cum Illud, à saber: una plática escrita en castellano sobre el Evangelio ó punto del Catecismo de San Pio V que fuere señalado, y contestar tambien por escrito y en latin á las preguntas de moral que el Sínodo hiciere: además de estas preguntas de moral, se hará á la vez otra de Teología dogmática, á la cual se podrá ó no contestar por los opositores; pero en su caso aumenno contesta por los opositores, pero en su caso aumen-tará el mérito de los que la satisfagan, concediéndose para cada ejercicio el tiempo de cinco horas.

Los que quieran mostrarse opositores á los indicados curatos, así como tambien los que aspiren á algun curato de patronato particular, comparecerán por si ó por medio de Procurador en nuestra Secretaría de Camara durante el improrogable término de 30 dias, contados desde la fecha de este edicto, y deberán presentar la correspondiente solicitud que exprese su actual residencia, acompañando su fe de bautismo, que estará legalizada en forma para los que no sean naturales de este Arzobispado, los títulos de órdenes y demás documentos por los que acrediten las cualidades, los méritos literarios y los cargos que cada uno hubiere desempeñado: los de ajena diócesis presentarán además las testi-moniales de buena vida y costumbres y de vocacion al estado eclesiástico, dadas por sus respectivos Prelados; con advertencia de que pasado dicho tiempo no se recibirán de manera alguna los expresados documentos. debiendo procederse a los actos de oposicion en los dias 30 y 31 del próximo mes de Agosto.

Terminados los ejercicios y calificados por los señores examinadores sinodales, propondremos á S. M. los sujetos que juzgáremos más idóneos para el desempeño del ministerio parroquial; entendiéndose que los nombrados han de estar al resultado de la nueva demarci. cion y clasificacion de parroquias que se hiciere car.ónicamente con arreglo al último Concordato.

Dado en nuestro Palacio arzobispal de Búrgos el dia 4 de Julio de 1866.—Fernando, Cardenal de la Puente, Arzobispo de Burgos.-Por mandado de su Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi señor, Doctor D. Félix, Martinez, Canónigo Secretario.

Casa de Beneficencia de la ciudad de Valencia en el año económico de 1866 á 1867, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secre taría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

Junta provincial de Beneficencia de Valencia.

de aceite, ó los que se necesiten para el consumo de la

Se saca á pública subasta el suministro de 5.500 litros

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 31 de Julio próximo, á las doce de la mañana. y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces. La subasta se verificará á la baja del tipo de 500

milésimas el litro, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad. Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 275 escudos, ò sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que

se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente à la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Pre-

sidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto

de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto al-A las doce de la mañana procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden que le ha van sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerandolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes. La adjudicación provisional de la subasta recaerá sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en

el licitador cuya proposicion resulte ser más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo ántes referido. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán los

documentos de depósito á los licitadores, conservándose únicamente el del mejor postor. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate à favor del que à la verbal la haga más beneficiosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Valencia 30 de Junio de 1866. - El Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa. = P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirugeda y Torán.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., habitante en...., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrin de..., y en el Boletin oficial de Valencia de...., y d.el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 5.500 litros de aceite, o los que se necesiten para el consumo de la Casa de Beneflecneia de la ciudad de Valencia en el año económico de 4866 à 4867, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se compromete à.... sujetándose en todo á dichas condiciones y anuncio, y à lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1863, por la cantidad de (la cantidad en letra).

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 275 escudos como fianza provisional. Valencia... de de 186

(Firma del licitador.) 118

Banco Español Filipino de Isabel II. Balance de las cuentas del mismo en 30 de Abril de 1866.

Polios. Ps. fs. 84 Casa del Banco: su valor actual. 22.823,86 Menaje: su valor actual...... 2.545.74 87 Préstamos sobre alhajas: 6 paga-

rés en cartera..... 88 Idem sobre fincas: 15 escrituras Sres. Zulucta y compañía, de Lón-

dres: deben £. 104,18,10...... Pagarés descontados: 73 pagarés

835,116,70 billetes..... 751.202,46 1.760.603,95 PASIVO.

92 Capital: 2.000 acciones, de pesos fuertes 200, emitidas todas..... 93 Fondo de reserva. 99 Dividendos atrasados: pendientes del 22.° dividendo.... 401 23. dividendo: pendientes del

de 1865. Depésitos: 272 con. 146 Billetes en caja: 4.483, su valor...

29.917,14 233.479,13 153,710

99.484

41.600

₩30.000

28,75

43,67

49

40.000

4.00G

4.61,66

73.368,86

emplaza por tercera y última vez á Pascual Otal Lacasa, natu-

ral de Lanaja, provincia de Huesca, para que en el término de nueve dias desde la publicación de este anuncio se pr sente

por quebrantamiento de condena; apercibiéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios que haya lugar. Castrogeriz 9 de Abril de 4866.—Licenciado, Alejandro de

D. Manuel Pobes y Becerra, Juez de primera instancia de

esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Parreño, cuya filiacion no consta de autos, su naturaleza ni domicilio, apareciendo tan solo que ha residido á temporadas en el Moral de Calatrava, contra el que se sigue causa criminal de oficio en

este Juzgado por la Escribanía del refrendante sobre hurto de

una capa á Andrés. Huertas, para que en el término de nuevo dias que por este segundo edicto se le señalan, que empezarán á

contarse desde la fecha en que sea inserto en los periódicos ofi-ciales, se presente en mi Juzgado ó cárcel del mismo á defen-

derse de los cargos que le resultan en la relacionada causa; y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuvic-se, y no lo haciendo la sustanciaré en su ausencia y rebeldía.

et y no la activida la sustanta de la sustanta y l'actività, rentendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 3 de Abril de 1866.—Manuel Pobes y Becerra.—Por mandado de S. S., Antonio Crespo.

5636

D. Tomás Perujo Peña, Comendador de la Real y distinguida

Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á

Antonio Arias Mera, natural de Mon, en Asturias, de estado casado, de 37 años de edad, capataz que fué en la sétima b igada en la segunda seccion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza,

estacion de Matillas, para que en el término de nueve dias com-parezca en este Juzgado á los efectos que tengo acordados en la causa criminal que se instruye con motivo del descarrilamien to

del tren de mercancías núm. 51, ocurrido en la tarde del 22 de Seliembre del año último en el kilómetro 447; apercibiéndole

one de no presentarse se sustanciará la causa en su rebeldía, y

ña.=Por su mandado, Francisco Pastor.

e parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sigüenza á 5 de Abril de 1866.— Tomás Perujo Pe-

D. José Espert y Boig, Abogado de los Tribunales de la na-

cion y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Fontera.

ciudad de Jerez de la Fontera. Hago saber que en mi Juzgado y ante el infrascrito penden autos sobre el cumplimiento de la disposicion testamentaria del

Presbítero D. Diego Visley, vecino que fué de esta ciudad, el cual falleció en ella en 20 de Noviembre de 4753, bajo poder para testar otorgado en 18 del mismo mes y año ante D. Juan Alonso Barreda, Escribano que fué de este número, disponiendo que por sus albaceas se fundasen seis capellanías que habita de carriera la idea in calcial de esta dispositada y la carriera de carr

brian de servir en la iglesia colegial de sta dicha ciudad; y ha-biendo estos erigido cinco de ellas, dotándolas con varios bienes

que quedaron para la sexta, una casa en la calle de Alquiladores

en esta poblacion, y una suerte de tierra y olivar, compuesta de 16 aranzadas próximamente, en el término de Lebrija, pago del

Rosal. No pudiendo tener efecto en esta parte la voluntad de D. Diego Visley, segun las disposiciones de las leyes vigentes, los bienes con que esta capellanía debió ser dotada corresponden á

los herederos legitimos del testador. Por tanto, en virtud del presente cito, lamo y emplazo á todos los que se consideren

con derecho á los repetidos bienes para que en el término de 30

dias, contados desde la última fecha en que este anuncio se in-serte en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de Cádiz. Se-

villa, Córdoba, Malaga y Huelva, comparezcaná deducirlo á con-tinuación de estos autos; apercibidos que de lo contrario se

proveerá lo que haya lugar. Jerez de la Frontera 6 de Abril de 4866.—José Erpert y Boig.—Licenciado D. Francisco María Perez y Gomez. 5638

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yan-

D. Mariano de Valdenebro, Juez de primera instancia de Al-

piras. Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña María de los Dolores Menadro, ocurrida en esta ciudad el 11 del corriente, y se llama á los que se crean con derecho á heredar-

no de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en Algeeiras 24 de Marzo de 4866.—Valdenebro.—Manuel Perez.

D. Manuel Pobes Pecerra, Juez de primera instancia de esta

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Salvador Puye y Estever, natural y vecino de Monóvar, residente últimamente en los trabajos de la via férrea y sitio de Despeñaperros, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, se pre-

contar desea de la consecución de la presidencia dicta-sente en este Juzgado para notificarle cierta providencia dicta-da en la causa que se le sigue por lesiones à Julian Calzada y Berdejo; teniendo entendido que si se presentara se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el proceso en re-baldía parándole al prejuicio que base base.

Dado en Valdepeñas á 41 de Abril de 1866,=Manuel Pobes

Becerra. = Por su mandado, Francisco Romero y García. 5714

D. Gregorio Bennenon, Juce de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Alfonso Gonhyer y Brisart, de nacion francés, soltero, Ayuda-de de Ingeliero, de unos 27 años de edad, y á Bautista Vincens y Resingues, natural de Cañen, departamento de Loten, Frencia, viudo, aparejador de obras, de 44 años de edad, el paradero de los cuales se ignora, para que en término de 30 dias, contaderos desde la publicación de este edicto en la Guerra, server

deros desde la publicación de este edicto en la GACETA, se pre

deros desde la publicación de este culco en la Galeria, se pro-senten de rejas adeatro en la carcel de este partido para notifi-carles y ejecutar la Real sentencia proferida por la Sala segun-da de la Audiencia de Barcelona en méritos de la causa crimi-

nal seguida contra los mismos y otros con motivo de las des-

gracias ocurridas en la línea férrea en construccion de Mont-

bl nch á esta ciudad el dia 3 de Junio de 1862 á consecuencia

del descarrilamiento de un tren de wagones; apercibidos de pa-

rarles el perjuició que haya lugar.

Dado en Reus á 12 de Abril de 1866, = Gregorio Belinchon.=

D. Juan Solís, Juez de primera instancia de Azpeitia y su

Por el presente primero, segundo, tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Gaspar Buratti, de nacion italiano, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde que se inserte y publique en el Boletin oficial y GACETA nacional,

por cada uno; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Azpeitia á 13 de Abril de 1866,- Juan Solís.-Por

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instan-

Por mandado de S. S., Luciano Casas.

su mandado, Juan Vicente de Gastañaga.

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia de la ciu-

eldía, parándole el perjuicio que hava lugar.

villa y su partido.

la para que comperezcan en este Juzgado á deducirlo en el tér-

en este Juzgado para oirle en justicia en la causa que se

Anibarro.

esta villa v su partido.

LUNES			
147 Idem en circulacion: 7.447, su valor 151 Cuentas corrientes: 103 con	246.290 647.122,56 1.760.603,23	Capital	12.000.000 8.317.907,88
Manila 30 de Abril de 1866.—El Tene José Varela.—El Director de turno, B. V. B. —El Comisario Régio, G. Alvarez.	A. Barreto.	Jerez 30 de Junio de 1866.—El Tened quin de Segura.—El Director, Manuel	20.317.997,88 or de libros, Joa- Bertemati.
Union Mercantil.		Sociedad Española de Crédito	
Situacion de esta Sociedad en el mes de ACTIVO.	e la fecha.	Balance en 30 d s Junio de ACTIVO.	1866. Rs. Cénts.
Acciones de la primera y segunda emision	28.000.000 1.027.697,91	Acciones emitidas: 75 por 400 por co- brar	37.300.000
Cartera . por cuenta pro- pia 4.466.570,73 Id. id. por cuen-	1.190.830,%%	acciones	50.000.000 2.080.308,44 4.959.209,34
tas corrientes . 30.239,49) Diversos	3.454.395,4 5 5.336.255,30	Valores públicos y préstamos y des- cuentos	42.464.005,06 (4.425.023,50
Obras Valores en suspenso por fianzas de obras. Moviliario	2.453.855,07 680.284 46.887,14 90.569,85	Corresponsales: saldo general Casas comanditadas Muebles y enseres de oficina	4.547.206,01 2.000.000 423.525,44
Idem generales. Varias cuentas.	90.544,27 591.418,80	Cuentas corrientes de interés con garantía	1.115.180,43
Depósitos Por garantías de de valo-) préstamos 6.402.000)	42.335.737,74	Suma efectiva Depósitos de valores: importe nominal. Garantías de préstamos: id	409.944.487,62 435.268.376,42 22.023.565,32
res no-Por voluntarios minales. y obligatorios 26.966.300	33.068.500	Total general	267.206.399,06
PASIVO.	40.000.000	PASIVO. Capital dividido en 50.000 acciones Deudores y acreedores diversos: saldo	400.000.000
Capital	4.934.926,23 30.259,49	general Letras y giros mútuos á pagar Cuentas corrientes en la plaza Imposiciones á disponer á dias vista .	3.810.434,74 1/3 1.045.060,73 847.085,13 556.448,37
Fondo de reserva	79.636,10 5.994 40.817,87	Idem á interés eventual Beneficios y pérdidas: saldo general hasta el dia	2.564.161,14 690.932,42 3/3
Efectos á pagar	3.600 270.504,02 42.335.737,71	Idem id. por realizar	470.599,29 468.674,74 4.800
Deposi- tantes de préstamos 6.402.000	42.000.101,11	Cupones de acciones	59.478 86,08
valores prestamos 6.102.000 por voluntarios y obligatorios. 26.966.500	33.068.500	Suma efectiva Depositantes de valores: importe no-	409.944.457,62 435.268.376,42
Rs. vnSantander 30 de Junio de 4866.==El T	75.404.237,74 Tenedor de li-	minal Idem de préstamos: id Total general	22.023.565,32
bros, Nicasio Casuso.—Por la Union Me rector gerente, Mateo Obregon.	reantil, el Di-	Madrid 6 de Julio de 1866.—El Sub	director, Juan de
Crédito comercial de Sevi Balance de esta Sociedad en 30 de Jun		Uhagon.—V.° B.°—El Presidente del C nistracion, Francisco Serrano.	Misejo de Admi-
Activo. Acciones por emitit	10.000.000 2.087.064,06 11.600.414,06	PROVIDENCIAS JUDIO	
Cartera. Propiedad. Corresponsales deudores. Moviliario	400.000 6.282.462,59 20.000	cion del Sr. Teniente Vicario eclesiástico de á Eugenia Carreira, natural de Vetande, de roteo Rodriguez, madre de Romualda Rodrig	e esta corte, se cita estado viuda de Do- uez v Carreira, para
Valores á entregar	4.645.198 32.035,139,14	que en el término de ocho dias, contados de este anuncio, comparezca en este Tribuna gundo de la Cuerda para que preste ó niegu ley previene á su mencionada hija; bajo ap	l y oficio de D. Se- ie el consejo que la
Valores en depósito.—Rs. nominales	4.300.000 36.335.439,44	trascurrido el término referido no hubiere expedirá la licencia de casar si no resulta: guno. Madrid 20 de Julio de 4866.—Segundo d	comparecido, se le se impedimento al- de la Cuerda.
PASIVO. Capital	45.000.000 3.236.261,49	En virtud de providencia del Sr. Juez de del distrito del Congreso de esta corte, ref	e primera instancia rendada del infras-
Idem varios	76.838,54 8.624.605,57 4.901.895,79 900.000	crito Escribano, se venden en pública sub- tasados en 6.836 rs., cuyo emate tendrá Agosto próximo, á las diez de su mañana, S., sita en el piso bajo de la Territorial, f Madrid 19 de Julio de 4866.—Juan Mar	asta varios muebles lugar el cia 1.º de en la audiencia de rente á Santa Cruz.
Rescuento de la cartera Dividendos por pagar Varias cuentas	73.224,64 426.400 2.098.913,38	D. Pedro Ramis Llobet, Comandante pri	448
Depositantes de valores.—Rs. nominales.	32.035.439,44 4.300.000 36.335.439,44	del batallon provincial de Huesca, núm. 54 do en comision. Habiendo desaparecido de esta capital el donde se hallaba enfermo y en situacion de	, y riscai nombra- 27 de Abril último, e reemplazo el Te-
Resúnen de las operaciones del Crédi	. ———	niente de caballería D. Constantino Galindo haber recibido la Real órden destinándolo á cios al ejército de Filipinas, por cuyo delito en virtud de órden emanada del Excmo. Sr.	continuar sus se rvi- o instruvo sum _i ria
DE SEVILLA. PRIMER SEMESTRE, DE 4866.—8.° de e Entradas.	ejercicio. Salidas.	distrito; usando de la jurisdiccion que la Re tiene concedida en estos casos por las Reales Oficiales de su ejército, por el presente llan por primer edicto repetido al citado Oficial de	ina nuestra Señora s Ordenanzas á los no, cito y emplazo
Cartera 120.588.037,94	205.460.788 127.876,589,56 132.260.456,74	tantino Galindo y Oroz, señalándola mi ca en el Coso, núm. 40, piso segundo, donde personalmente dentro del término de 30 dia desde la focha, para récibirsele declaracion	sa-alojami-nto, sita deberá presentarse s, que se contarán v dar sus descar-
Corresponsales 30.957.905,65	32.790.148,59 498.387.682,86	gos; y de no comparecer en el referido plaz sumaria y juzgará en rebeldía, por ser esta Fíjese y publíquese este primer edicto rep	o se continuará la la voluntad de S. M. petido para que lle-
Sevilla 30 de Junio de 1866.—El Direc El Tenedor de libros, Antonio Pozzi.	etor, M. Roy.=	Huesca 20 de Julio de 4866. El Fiscal, l su mandado, el Ayudante Secretario, Felix d	Pedro Ramis.— Por García y García. 443
Extracto de la cuenta de ganancias q Gastos generales y de administracion Recuento de la cartera Saldo de la cuenta de comisiones Rebaja en la cuenta de efectos públicos.	y pérdidas. 438.085,74 73.224,64 7.083,32 80.039,37	D. Francisco de Paula Fornet y Barcala del ilustre Colegio de la ciudad de Granad la cruz de segunda clase de la Orden civil de de primera instancia de esta villa y su parti Por el presente primer pregon y edicto c	a, condecorado con Beneficencia y Juez do. ito, llamo y empla-
Dividendos por pagar	423.433,04	zo á Francisca Puyol y Sanmarta, soltera, y Bausen, pra que dentro del término de nue de rejas adentro en las cárceles nacionales d recibirle la competente indagatoria y defen- que contra ella resultan en méritos de la c	eve dias se presente e esta villa á fin de derse de los cargos
Saldo de la cuenta de cambios	202.452,62 408.406,04 412.874,88	que contra ella resultan en méritos de la ci estoy instruyendo sobre hurto; pues de no la causa en rebeldía, parándole el perjuicio ya lugar. Dado en Viella á 4 de Abril de 4866.—I Fornet y Barcala.—Por su mandado, Jáime	hacerlo se seguirá que en derecho ha- Francisco de Paul a
	423.433,04	- 51.100 j Daroara 1 or su manuauo, same	5616

Sevilla 30 de Junio de 1866.—El Director, M. Roy. —

Crédito Comercial de Jerez de la Frontera.

Estado de su situacion en 30 de Junio de 1866.

SANTOS DEL DIA.

San Apolinar, Obispo y mártir; San Liborio, Obispo,

y Santa Erundina, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 22 de Julio de 1866.

TEMPERATURA EN GRADOS

21°,9

25°,4 25°,1

23,0

Evaporacion en las 24 horas.. 7,4 milimetros.

Temperatura máxima del dia..... Temperatura máxima al sol.....

Temperatura minima del dia.....

Lluvia en id. id.....

Centigrades.

31°,8 31°,4

44.830.300,42

20.317.997,88

Estado

del cialo.

. [Celajeria.

Idem.

Idem.

Idem.

E.S. E Nubes.

del Tiente

s.... s. o.

S. O.

32°,2 15°,7

El Tenedor de libros, Antonio Pozzi.

Acciones..... Rs. vn.

Caja.
Diversos deudores....

María Magdalena (frente á San Anton).

Barómetr

enmilimetro

705,58

705,54

704,63

703.23

703,11

EORAS

que se inserte y publique en el Boletin opicita y GACETA nacional, comparezca y se presente en las cárceles de este Juzgado á sufir la prision subsidiaria correspondiente por la indemnizacion y gastos del juicio que se le impusieron en la causa que se le siguió por estafa de jornales á la empresa de las obras de la via férrea del Norte, ascendentes á la cantidad de 545 rs. vn., porcuya suma le corresponde sufrir 54 dias, á razon de medio duo por cada una capacidad que de no hacerla así la parará de o de Paula D. Juan Ramirez Ropero, cuarto Teniente Alcalde constitucional de esta capital &c. cional de esta capital &c.

Hago saber que por el presente se cila, llama y emplaza á

Antonio García Rodriguez, vecino de esta ciudad, morador en
la Cañada de San Urbano, para que en el término de 30 dias,
contados desde la insercion en la GACKTA DE MADRID, se presencia de esta villa de Piedrahíta y su partido, &c.

Por el presente cito, llam y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento abintestato de Sebastian Ramos, natural de Peñaranda de Brate en esta Tenencia Alcaldía para celebrar un juicio de faltas, acordado por S. E. la Sala segunda de la Audiencia de este teracordado por S. E. la Sala segunda de la Audiencia de este territorio por haber hecho uso de una arma blanca; apercibido que pasado sin verificarlo, y cubiertos otros requisitos, se celebrará en su rebeldía, parándole el perju cio que haya lugar.

Almería 4 de Abril de 4866.—Juan Ramirez.—Por mandado de dicho señor, José Perez Nava.

5620 camonte y vccino de San Miguel de Serrézuela, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan a este mi Juzgado a deducir su derecho, en el que se les oirá y administrará justicia, viniendo acompañados de los do-En virtud de providencia dictada en este Juzgado, se cita y cumentos de justificacion convenientes; apercibidos de que pa-

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibido? en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 22 de Julio de 1866.

	LOCA-	Altura baromé- trica á 0' y al ni- vel del mar milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- los.	Direc- cion del viento.	1 40124	Estado del cislo.	Estado de la mar
	Bilbao Oviedo Coruña Santiago. Lisboa	758,4 759,7 757,0 759,4 761,2		S. O . S. O N.N. E S. S. O	Idem. Idem. Calma Brisa.	Nuboso. Cubierto Niebla. Lluvia. Cási cub.	Bella.
	Badajoz San F.º á las 7 Sevilla Tarifa Granada. Alicante.	736,4 762,5 761,9 761,3 763,0 762,6	26,7 24,3	S S O.S.O. N. E	Brisa. Idem. Idem.	Nubes Cubierto Nubes Cubierto Despej.*. Als. nubs	Tranq.*
	Murcia Valencia. Barcelona Zaragoza. Soria Búrgos	762,3 762,9	28,2 27,4 25,7 30,8 24,1	N. E N E S. E S	Idem. Idem. Idem. Calma Idem.	Nubes Despej,* .	Tranq.
•	Valladolid Salaman, Madrid CidReal. Albacete. Brest	759,6 761,0 759,3 763,0	25,6 25,0 27,4	S S. O S. O	Brisa. Vien. Brisa. Idem. Vien.	Idem, Cubierto Celajería Nubes Idem	Bella.
	Bayona Cette Marsella.	759,0 7 66, 0	20,0 2 5 ,0	E N. E	Brisa Idem		Tranq.* Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 15 de Julio de 1866 á las siete de la mañana.

LGCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 6° y al nivel del mar.	Temperatu-	del	Estado del cielo
S. Petersburgo Stokolmo Viena Berna. Greenwich. Bruselas. Dunquerque Paris. Burdeos Lyon Florencia Roma Nápoles	758,9 774,6 769,3 766,9 766,9 763,5 763,7 767,3 764,0 765,7 765,0	41°,0 48°,2 21°,4 22°,0 20°,0 21°,4 20°,2 23°,3 27°,0 24°,6 23°,2	E. N. E, E E E N. O	Cubierto. Despejado. Idem. Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Coruña, Lugo y Oviedo.

sado el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Piedrahita á 43 de Abril de 4866.—Fernando Fernandez de Rodas.—Por mandado de S. S., Miguel Gonzalez.

Los acreedores al concurso de D. Francisco Cubero, en junta Los acreedores al concurso de D. Francisco Cubero, en juita que celebraron en 5 de Marzo último bajo la presidencia del señor D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, con asistencia del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Calmo no de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, nombraron por síndicos del referido concurso á D. Francisco Javier Parodi y D. José Sanchez Carpintero, que viven, el primero en la calle de la Cruz, núm. 31, tercero, y el segundo en la calle de la Encomienda, núm. 23, principal; cuyo nombramiento se hace público por medio del presente para que si alguna persona tuviese que entregar algunos documentos, créditos ó dinero al concursado D. Francisco Cubero, lo verifique á los señores síndicos en cumplimiento de lo que previene el ar-tículo 547 de la ley de Enjuiciamiento civil. 5752

En los autos de interdicto que se siguen en el Juzgado de primera instancia del dist: ito de la Universidad de esta corte por la Escriban a de mi cargo, à solicitud de Sebastian Martinez como marido de Saturnina Muñoz, en concepto de heredera por testamento de D. Juan Jerónimo Beltran, sobre adquirir la posesion de los bienes que dejó à su fallecimiento dicho testador se dictó el signiente.

se dictó el siguiente Auto.—Resultando que en 23 de Setiembre de 1834 falleció D. Juan Beltran bajo declaración de pobre que otorgó en esta corte á 18 del mismo mes y año ante el Escribano numerario corte á 18 del mismo mes y ano ante el Escribano humerario D. Jacinto Revillo, en la cual, por no tener herederos forzosos, nombró á su sobrina Saturnina Muñoz, en el dia casada con Sebastian Martínez; y considerando que el título presentado en autos, ó sea testimonio de la disposicion testamentaria del Beltran, es suficiente para adquirir segun el párra o primero del uran, es sunciente para acquirir segun el parra o primero del art. 694 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de tercero, póngase en posesion de los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Beltran á Saturnina Muñoz, y en su nombre á su marido y legal representante Sebastian Martinez, para lo cual se ibra el conducente exhorto al Juzgado á que corresponda el pueblo de Ruggabondo, segun se pretande en la principal. da el pueblo de Burgohondo, segun se pretende en lo principal del escrito de 7 de Julio último.

Al primero y segundo otrosí, por hechas las manifestaciones que contiene.

El Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juzz de primera instancia del distrito de la Universidad, lo mandó y firma en Madrid á 28 de Agosto de 1865.—Juan Fernandez Palma.—José Juan

Y habiéndose dado dicha posesion al referido Martinez, en representacion de su mujer, a consecuencia de lo acordado por el expresado Sr. Juez, con arreglo al art. 700 de dicha ley de el expresado Sr. Juez, con arreglo al art. 700 de dicha ley de Enjuiciamiento civil se publica el citado auto por medio de este edicto á fin de que el que se crea con derecho á dichos bienes es presente á deducirlo ante el mencionado Sr. Juez dentro de 603 dias, contados desde que se inserte el anterior auto en el Bodos desde que se inserte el anterior auto en el Bodos desde que se inserte el anterior auto en el Bodos desde que se inserte el anterior auto en el Bodos desde que se inserte el anterior auto en el Bodos de se el carecte de desde el carecte de de la carecte de la carecte de de la carecte de la carec oviguias, contados desde que se inserte el anterior auto en el Bo-letín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que pasado di-cho término se amparará en la posesion á la que la ha obtenido, quedando solo al que se crea perjudicado la accion de propie-dad, conforme á lo que se ordena en el art 704 de la indicada

ley.
Madrid 6 de Abril de 1866.—El Escribano, José Juan Cle-

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita á Hilaria Perez Hernandez, que habitó en la calle de las Salesas, núm. 43, y á otra mujer que vivió en su compa-nía, á fin de que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado á recibirles declaración en causa criminal; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 15 de Abril de 1866.=El Escribano, Lopez. 5892

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de es-ta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zoguas. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita, llama y emplaza per término de 30 dias, contados desde esta fecha, á Federico Fernandez Mauricio, soltero, zaya, se cita y lloma á los parientes, acreedores y demás personas que se crean con derecho á los bienes y efectos abandograbador, de 19 años de edad, para que dentro de dicho tér-mino comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. José de nados por D. Santiago Chamorro, que se ausentó de esta corte y dejó en la sombrerería que tenia en la plazuela de Matute, núm. 10, tienda, para que en el término de 30 dias comparezla Quintana á responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibido que de no hacerlo se le declarará re-belde, parándole el perjuicio que haya lugar. 5684 can á usar del que se crean asistidos en este Juzgado ó por la Escribanía citada. 5787

> El Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia de Buenavista de esta corte.
>
> Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y término de nueve dias à Maria del Socorro Jerez Varela para que se presente en este Juzgado ó en la Socretaría de la Sala du sa providencia en causa que se la sigue por uso de una cédula falsa de vecindad; apercibida que de lo contrario se sustanciará aquella en su rebeldía, parándola el perjuicio que

Madrid 45 de Abril de 4866.—El Escribano, Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se ci-ta, llama y emplaza por tercero y último edicto á Juan Villamil Lopez para que tan luego como llegue á su noticia se presente en dicho Juzgado ó en la Secretaría de la Sala cuarta de la Au-diencia de este territorio para notificarle cierta providencia dictada en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Florencia 21.-Es oficial el combate en el canal de Los grandes buques acorazados italianos Re di Italia

y Palestro se han perdido completamente. Gran parte de la dotacion de ámbos buques ha sido recogida en el Victorio-Emmanuele.

Un despacho de Rovigo anuncia la llegada del Príncipe Napoleon al cuartel general del Rey Victor Manuel: acto continuo se puso en relaciones telegráficas con Paris.

Otro despacho particular de Berlin asegura que el armistició, á cuya aceptacion por parte de Austria é Italia seguirian las bases de la paz, tendrá un mes de duracion. Añade el mismo despacho que si trascurridos los cinco dias fijados para una suspension de hostilidades no hubiese formulado el Austria ninguna respuesta, será considerado su silencio como una negativa, v volverán á empezarse inmediatamente las hosti-

El Monitor del vecino Imperio da nuevas explicaciones sobre la situacion de la guerra alemana. Resulta de la nota oficial que el Gobierno prusiano se ha adherido á las bases de un arreglo propuestas por el Emperador Napoleon y suficientes para motivar un armisticio. El Rey Guillermo se ha comprometido en consecuencia, y bajo condicion de reciprocidad por parte del Austria, a abstenerse de toda hostilidad durante cinco dias, tiempo concedido al Emperador Francisco José para hacer conocer su aceptación de las bases convenidas. En caso afirmativo, podrá firmarse inmediatamente un armisticio.

Las explicaciones del Monitor ofrecen tanto mayor interés, cuanto que ya hoy se conocen en todos sus detalles las negociaciones que han tenido lugar hace cerca de ocho dias entre los Soberanos de Prusia y de Austria directamente para llegar igualmente á una corta suspension de hostilidades, negociaciones que han

El Monitor Prusiano ha publicado tres notas oficiales acerca de este incidente, para el cual se habia ofrecido el Secretario de la Embajada francesa en Berlin. Pedia la Prusia para suspender las hostilidades durante tres dias cierta extension del territorio ocupado por sus armas: la suspension de todos los movimientos de los ejércitos austriacos del Norte y del Sur; la conscrvacion de un cuerpo prusiano á tres millas de Olmutz; y finalmente, el abastecimiento de sus tropas por el ferro-carril de Dresde á Praga. Austria pidió á su vez que el ejército del Norte pudiese continuar su marcha, y dis-cutió la línea de demarcaciom fijada por Prusia para la posicion de sus tropas. Tal fué la causa de llegar à suspenderse las hostilidades durante tres dias.

Las noticias que llegan de la Moravia principian á darnos la clave de los movimientos del ejercito austriaco. En tanto que el grueso del ejército austriaco, desembarazado de sus heridos, se replegaba sobre Viena, emourazado de sus neridos, se repregada sonte viena, sin detenerse ni en las montañas que cubren la Bohemia, ni en los rios que corren paralelamente al Danubio, el ala izquierda, que habia perdido mucha gente el 3 de Julio, formada de los cuerpos primero y octavo, se dirigia al Este y ocupaba el campo atrincherado de Ol-

Estos dos cuerpos, despues de haberse reconstituido, se harian inútiles en Olmutz, no siendo bastante fuertes para caer sobre la retaguardia del enemigo y mo-lestar su marcha avanzada sobre Viena.

Sabiendo que dos de los cuerpos del Principe Real se disponian á marchar sobre Tobitschau y Prerau para separarlos del resto del ejército austriaco y aislarlo en Olmutz, recibieron probablemente la órden de aprovecharse de que el ferro-carril sobre la orilla izquierda del March no estuviera todavía en poder del enemigo, y bajaron al Sud sobre la capital.

El 18 las tropas austricas principiaron su movimiento de retirada, y una parte de sus fuerzas se dirigió por el camino de hierro. Una brigada que quedó para proteger esta retirada fué atacada en Tobitschau por los dos cuerpos del Príncipe Real, y perdió dos cañones; pero el resto de los cuerpos primero y octavo logró sustraerse de los prusianos, y debe estar ya en Viena.

Miéntras pasaba esto en el Nordeste, al Sudoeste de la Moravia, el ejército del Príncipe Federico Cárlos llegaba à Zuayn; uno de los cuerpos y la Guardia Real del Principe de Prusia llegaban à Olmutz, en tanto que los otros dos cuerpos, subiendo hácia Olmutz, operaban en los términos que hemos indicado.

Los despachos han anunciado que aquellos dos cuerpos se han apoderado del camino de hierro de la Silesia sobre Viena por Prerau en el momento en que las divisiones sexta y sétima del ejército del Principe Federico Cárlos tomaban posicion en el empalme de los ferrocarriles de Moravia y de Bohemia sobre la capital del Imperio.

No queda, pues, ya en poder de los austriacos por el momento más que el ramal que va de Viena á aquel empalme; pero á excepcion de las fuertes guarniciones dejadas en las fortalezas de Moravia y de Bohemia, no hay tropas austriacas más allá de ese empalme, habiendose replegado sobre Viena cuanto formaba parte del ejército del Norte.

Los despachos indican tambien la organizacion y marcha para el ejército de un nuevo cuerpo llamado segundo de reserva, puesto al mando del Gran Duque de Mecklemburgo. Una division prusiana, la 12.ª, ha quedado delante de Koenigsgraetz para conservar la co-municacion sobre el Elba: la 41.º y la Guardia Real se hallan en Brunn desde el 17 por la tarde.

Los dos ejércitos prusianos, á excepcion de las dos divisiones destacadas, la quinta dejada en Brunn y la 12. en Koenigsgraetz del tercer cuerpo que ocupa la Sajonia, y del sétimo que opera en la Baviera y en la Hesse Electoral, se hallan por completo sobre el camino, á poca distancia de Viena.

INTERIOR.

MADRID. — Estado sanitario. — Debido sin duda á que soplaron los vientos del primer cuadrante, el calor que reinó en la última semana fué mucho ménos intenso que el de la anterior. El termómetro centigrado no pasó de los 28°; el barômetro en la sequedad, y señalando cási la misma presion atmosférica que en el último setenario. La atmósfera las más veces despejada; pero sin que faltasen ráfagas, nubes y celajes algunos

Puramente estacionales fucron las enfermedades que más llegaron á observarse en estos dias. Así es que ha habido calenturas gástricas, irritaciones gastro-intestinales, poco intensas por lo comun, diarreas, colicos por indigestion ó biliosos, que no dejaron de vencerse bien con los medios terapeuticos que se propinaron, y bastantes calenturas intermitentes de tipo cotidiano y terciano. Tambien hubo algun caso que otro de dolores reumáticos y nerviosos, de pleuresías y de vesanias. La mortandad fué muy escasa. (Siglo Médico.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anteanoche hizo su primera salida en el circo del Príncipe Alfonso la señorita Barberina Vallini, jóven italiana que obtuvo grandes aplausos. La empresa del circo de cabaños no omite gasto alguno para dar la mayor variedad á los espectáculos, á pesar de luchar con grandes contratiempos; así es que el local se ve favorecido todas las noches por multitud de personas, pudiéndose decir que hoy es uno de los pocos puntos don-de se reune la sociedad más escogida de Madrid.

La familia Bell, los húngaros, el gimnasta aéreo Olmar y todos los artistas de la compañía entretienen agradablemente á la concurrencia con sus ejercicios, que frecuentemente son variados.

Los conciertos del jardin de Apolo, dirigidos por el maestro Barbieri, se han puesto verdaderamente en moda, y el público solo se queja de que se verifican con poca frecuencia. El del sábado estuvo concurridísimo, y la orquesta mereció grandes ovaciones, habiéndosele hecho repetir tres piezas entre universales aplau-

ANUNCIUS.

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Esta Compañía ha dispuesto sacar á licitacion el suministro de los impresos de todas clases que son necesarios à los diversos servicios de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manisiesto en las oficinas de la Dirección, estacion de Atocha.

Las proposiciones se dirigirán cerradas al Sr. Presidente del Consejo de Administracion de esta Compañía hasta el dia 15 de Agosto próximo, y en vista de ellas resolverá el expresado Consejo lo que estime con-

Madrid 10 de Julio de 1866.-El Director de la explotacion, E. Le Masson.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

7.638 arrobas de trigo.

2.259 idem de harina. 7.579 idem de carbon.

410 vacas, que hacen 41.206 libras de peso. 718 carneros, que hacen 47.311 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5,100 á 5,400 escudos arroba, y

de 0,236 á 0,260 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de

0,500 á 0,600 escudos libra. Tocino añejo, de 9 á 9,400 escudos arroba, y 'de 0.400 á 0.430 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 1,900 á 2,400 escudos. Trigo vendido..... 4.320 fanegas. Precio medio 4,917 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Julio de 1866.-El Alcalde-Corregidor el Marqués de Villaseca.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 19 de Julio.—Interior, 30-75,—Diferida, 32.

rida, 31 %.

Amsterdam 18 de Julio. — Interior, 31 1/2 — Dife-

Londres 19 de Julio. — Consolidados, 88 1/4 à 88 1/4.

Paris 20 de Julio. - Interior español, 31. - Dife-

rida, 30 1/4.

ESPECTÁCULOS

Teatro de la Zarzuela.-El miércoles 23 tendrá lugar en el teatro de la Zarzuela una variada funcion, en la que tomarán parte los primeros artistas de dicho teatro, ejecutando las zarzuelas $Una\ vieja$, $Ez \ las\ astas\ del$ toro y La colegiala, cuya funcion entrará en el número de las de abono.

Circo del Príncipe Alfonso. - A las nueve de la noche. - Variada funcion, con la gran escena cómica Prodigios de la electricidad.

> THE PERSON OF TH IMPRENTA NACIONAL.